



Facultad de  
Educación

# **GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL**

CURSO 2017/2018

**IGUALDAD EN EDUCACIÓN: UN  
ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN EN LAS  
LEYES DEL SISTEMA EDUCATIVO  
ESPAÑOL Y UNA BREVE  
INVESTIGACIÓN**

**EQUALITY IN EDUACTION: AN  
ANALYSIS OF ITS EVOLUTION IN THE  
LAWS OF THE SPANISH EDUCATIONAL  
SYSTEM AND A BRIEF RESEARCH**

**Autora: Ana Isabel Pérez Fernández de las Heras**

**Directora: Marta García Lastra**

Fecha: 22 al 24 de octubre

VºBº DIRECTORA

VºBº AUTORA

## ÍNDICE

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>RESUMEN</b> .....                                                                    | 4  |
| <b>ABSTRACT</b> .....                                                                   | 4  |
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....                                                            | 5  |
| <b>2. JUSTIFICACIÓN</b> .....                                                           | 8  |
| <b>3. MARCO TEÓRICO</b> .....                                                           | 10 |
| CAPÍTULO I: IGUALDAD DE GÉNERO .....                                                    | 10 |
| I.1. Igualdad de género como derecho universal.....                                     | 10 |
| I.2. La construcción del género .....                                                   | 11 |
| I.3. Desigualdades derivadas del género .....                                           | 12 |
| I.4. Educar en la igualdad: coeducación .....                                           | 14 |
| CAPÍTULO II: LEY DE IGUALDAD A NIVEL ESTATAL .....                                      | 18 |
| II.1. Justificación y objetivo principal de la Ley de Igualdad.....                     | 18 |
| II.2. Aspectos más destacables de la Ley de Igualdad.....                               | 19 |
| II.3. Cómo afecta la Ley de Igualdad a la educación.....                                | 22 |
| CAPÍTULO III: LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LAS LEYES EDUCATIVAS<br>ESPAÑOLAS.....            | 24 |
| III.1. Ley General de Educación (LGE, 1970) .....                                       | 24 |
| III.2. Ley Orgánica de Estatuto de Centros Escolares (LOECE,1980) .....                 | 27 |
| III.3. Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 1985).....                        | 28 |
| III.4. Ley Orgánica de Ordenamiento General del Sistema Educativo (LOGSE,<br>1990)..... | 31 |
| III.5. Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002) .....                       | 33 |
| III.6. Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006).....                                       | 35 |
| III.7. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013) ....           | 37 |
| <b>4. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....                                            | 40 |
| 4.1. PARTICIPANTES .....                                                                | 40 |
| 4.2. INSTRUMENTOS .....                                                                 | 41 |
| 4.3. RECOGIDA DE DATOS .....                                                            | 42 |
| 4.4. ANÁLISIS DE DATOS.....                                                             | 42 |
| 4.5. RESULTADOS.....                                                                    | 43 |
| 4.6. CONCLUSIONES FINALES .....                                                         | 49 |
| 4.7. LIMITACIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....                               | 51 |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....                                                 | 53 |
| <b>REFERENCIAS LEGISLATIVAS</b> .....                                                   | 56 |
| <b>ANEXOS</b> .....                                                                     | 58 |

|                 |    |
|-----------------|----|
| ANEXO I.....    | 58 |
| ANEXO II .....  | 64 |
| ANEXO III ..... | 65 |
| ANEXO IV.....   | 66 |
| ANEXO V .....   | 67 |
| ANEXO VI.....   | 68 |
| ANEXO VII.....  | 69 |
| ANEXO VIII..... | 70 |

## RESUMEN

En las últimas décadas la búsqueda de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un hecho. En educación concretamente se viene investigando si dicha igualdad convive en la realidad de los centros educativos o sigue siendo un aspecto por mejorar. Este trabajo propone un marco teórico sobre la igualdad de género, la ley de igualdad establecida por el Estado y una evolución de las leyes educativas españolas más importantes desde 1970 hasta la actualidad (buscando en ellas resquicios que muestren la búsqueda de la igualdad). Adicionalmente, la investigación se ha centrado en saber tres aspectos fundamentales del profesorado en materia de igualdad: conocimientos de políticas de igualdad que tienen, su opinión sobre la igualdad de género y sus hábitos docentes en la búsqueda de la igualdad de géneros. Para el estudio se ha realizado una encuesta a 31 docentes de las etapas de Infantil y Primaria.

Palabras clave: coeducación, género, igualdad, discriminación.

## ABSTRACT

In last decades, searching for effective equality between women and men is a fact. Specifically, in education it is being investigated if equality coexists in the reality of educative centres or it still being a fundamental aspect to improve. This project proposes a theoretical framework on gender equality, the law of equality established by the State and an evolution of the most important Spanish educational laws from 1979 to the present (looking for remains in them that show the search for equality). Additionally, the research has focused on knowing three fundamental aspects of teachers in terms of equality: knowledge of equality policies that they have, their opinion on gender equality and their teaching habits in the search for gender equality. For the study, a survey was taken to 31 teachers of Pre-school and Primary Education.

Key words: coeducation, gender, equality, discrimination.

## 1. INTRODUCCIÓN

Las maestras y maestros de los centros educativos españoles están encargados de la educación de las niñas y niños que conforman nuestra sociedad, siendo imprescindible en su formación la elaboración de unos cimientos básicos que les proporcionen las bases para un crecimiento personal necesario para ser una ciudadanía autónoma, democrática, crítica, respetuosa, defensora de sus derechos y cumplidora de las obligaciones correspondientes.

Por ello, hoy en día no se puede pasar por alto el hecho de que la igualdad entre hombres y mujeres va ganando terreno en las escuelas y en la sociedad, abriendo paso así a la “recuperación” paulatina de derechos por parte de las mujeres que desde hace siglos se les habían sido negados. Para esto, la escuela cumple un papel fundamental, pudiendo formar al alumnado bajo una visión igualitaria desde las edades más tempranas, dando lugar a una compensación de las desigualdades que se reproduzcan en sus entornos más próximos, familiares y sociales.

Un país democrático como España tiene la obligación de invertir en educación, dando garantías a la población mediante la redacción o modificación de normativas que afectan directamente a sus libertades y derechos, como se ha ido haciendo a lo largo de los años. En la misma línea se han elaborado leyes educativas, tanto a nivel estatal como autonómico, buscando dar respuesta a una sociedad cambiante y tratando que, a su vez, esta sea tolerante y alcance la igualdad. Concretamente en educación, y más específicamente en los centros escolares, se crean planes educativos, elaborados por cada centro, los cuales se ajustan a las características y necesidades que presenta la comunidad educativa. Entre ellos, se puede encontrar el Plan de Igualdad que, según el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (2015: 9), es: “el documento en el que se recoge el programa de intervención cuyo objetivo principal es introducir la coeducación en la práctica pedagógica del centro”.

A razón de ello, si se tiene presente que en la sociedad española sigue vigente la desigualdad de género en diversos ámbitos de la vida, sería conveniente que todos los centros contasen con un Plan de Igualdad, tal y como aconseja el Instituto de la Mujer (2015) en su guía de educación en igualdad.

Además, sería ideal que contribuyese a su elaboración del plan mencionado toda la comunidad educativa, favoreciendo así, que se actúe en una misma dirección respecto a la educación de todo el alumnado.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2017) afirma que: “la inequidad de género -y más específicamente la discriminación sustentada en el género- es una afrenta a un derecho humano fundamental y un obstáculo para la paz y el desarrollo”.

Debido a lo mencionado resulta destacable la exigencia que supone dar respuesta a la coeducación. Si se atiende a lo que dice el Instituto de la Mujer (2008) hay que desechar la idea de que las escuelas mixtas son coeducativas por el mero hecho de que se produzca un acceso a la misma educación, de manera que se ha de reflexionar sobre el proceso educativo y lo que subyace en él para proporcionar la igualdad de oportunidades entre sus aprendices. En consecuencia, el profesorado ha de gozar de una base sólida en conocimientos legislativos en cuestiones de igualdad, así como de una formación continua en dicha materia.

Para contribuir a la igualdad de género se debe rechazar el sexismo en la escuela y la perpetuación de estereotipos que según Carazo (2010) conlleva: tratamiento distintivo según género, jerarquización del trabajo, retransmisión de mensajes adaptados a géneros, invisibilidad de la mujer en la ciencia y la cultura, etc.

Se ha de tener presente que la ausencia de igualdad, no sólo en la escuela sino en diversos ámbitos del día a día, son perjudiciales principalmente para las mujeres, pero que también afecta negativamente a los hombres. Así tanto a ellas como a ellos se les atribuyen características, comportamientos y actitudes en base a su sexo biológico, de tal manera que la sociedad establece una relación directa entre el sexo con el que nacen las personas y el género que creen que han de desempeñar. Esto produce estereotipos erróneos, pues cada vez más, hombres y mujeres comparten aficiones, trabajos, maneras de ser y actuar.

A lo largo de esta investigación se tratará de explicar: qué es la igualdad de género, qué normativas estatales respaldan la necesidad de que se establezca

dicha igualdad, cómo han ido evolucionando las leyes educativas respecto a esta exigencia social y, por último, qué grado de familiarización tiene el profesorado con la igualdad de géneros.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La desigualdad de género o discriminación por razón de sexo sigue presente en nuestra sociedad actual. Sin embargo, en muchas ocasiones pasa desapercibida y no se aborda adecuadamente la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida. Los poderes públicos, mediante la elaboración y modificación de leyes, estatales, autonómicas o locales, han ido abriendo camino a la deseada igualdad de género. Se sabe que las leyes no son efectivas de manera inmediata, por lo que se necesita tiempo para poder analizar el impacto de las mismas.

Respecto a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, han pasado 11 años tras su vigencia, y a pesar de sus intenciones y propuestas, las cuales no han calado lo suficiente, se sigue demostrando que la desigualdad está vigente todavía.

En relación con educación, podríamos destacar cómo es abordada la igualdad entre mujeres y hombres en las últimas leyes aprobadas en España: la Ley Orgánica Educativa (LOE, 2006) vigente y modificada por la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013) hace referencia a la formación permanente del profesorado, la cual deberá incluir formación específica en materia de igualdad (atendiendo al art. 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). La LOMCE (2013), por su parte, entre sus principios educativos incluye “el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”.

Teniendo en cuenta los aspectos mencionados, la situación de discriminación que continúan viviendo las mujeres en la sociedad y en la escuela, así como el insuficiente tratamiento de la igualdad, en líneas generales, en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria, se hace evidente la necesidad de saber la familiarización del profesorado de Infantil y Primaria con la igualdad entre mujeres y hombres, la coeducación y lo que esta conlleva.

Tras la realización del estudio se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Tener mayores conocimientos sobre la igualdad de género y la necesidad de educar en igualdad.
- Conocer en qué consiste la ley de igualdad promulgada en 2007 y aquellos aspectos que se refieren a educación.
- Poseer una visión general sobre la evolución de las leyes educativas más importantes desde 1970 hasta la actualidad, y a la vez más profunda respecto a la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Percibir los conocimientos del profesorado respecto a políticas de igualdad de género.
- Conocer la actuación de maestras y maestros respecto a la igualdad de género como profesionales y su cumplimiento de la ley.
- Saber la opinión del profesorado y su actitud sobre la inclusión de la igualdad de género en los centros educativos y la coeducación.

En resumen, el trabajo constará de un marco teórico que abarque los siguientes aspectos: la igualdad de género, la ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la igualdad a través de las leyes educativas españolas. Posteriormente se realizará una investigación que incluya los siguientes datos: participantes del estudio, instrumento de recogida de la información, la recogida de datos y análisis de los resultados; así como los resultados obtenidos, las conclusiones establecidas y, por último, las limitaciones encontradas en la realización de la investigación y las posibles líneas futuras de investigación.

### 3. MARCO TEÓRICO

#### CAPÍTULO I: IGUALDAD DE GÉNERO

##### I.1. Igualdad de género como derecho universal

Antes de concretar qué es la igualdad de género, se verá qué dice la Constitución Española de 1978 (en adelante, CE), vigente en la actualidad, sobre la igualdad. Concretamente en el artículo 14 establece que: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (Congreso de los Diputados, 2013).

A razón de este artículo, se ve respaldado el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como la necesidad de rechazar y/o evitar las desigualdades que puedan producirse en nuestro quehacer diario.

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) recoge en su artículo 1 lo siguiente: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2012)” Así, una vez más, se está reclamando la igualdad de género y considerando que el ser humano ha de relacionarse con respeto, independientemente de su origen biológico.

Añadido a esto, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), ya se afirmaba que: “La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz”.

Teniendo en cuenta los artículos de validez jurídica anteriores, se puede afirmar que la igualdad de género es un derecho universal imprescindible. Dicha igualdad surge a raíz de la discriminación que las mujeres han sufrido a lo largo de la historia, de su reconocimiento y de la obligación de los gobiernos competentes de tomar las medidas necesarias para que esas desigualdades se vayan disipando, produciendo así una reducción de las brechas existentes entre

ambos géneros en derechos y oportunidades (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2015).

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2015) la igualdad de género está íntimamente relacionada con la cultura en la que se desarrolla. Esto es consecuencia de que el género se construye dentro de una sociedad y cultura determinada, de manera que los comportamientos perpetuados por las personas se asocian al sexo que tienen, dando lugar a los estereotipos. Así mismo, la igualdad de género se ve influenciada por otras características que la envuelven, las cuales pueden producir discriminación y desigualdad social como pueden ser: la clase social, la raza, religión, discapacidad, nivel económico, situación civil, etc.

De acuerdo a lo mencionado, la igualdad de género tiene que ir de la mano de la equidad, es decir, resulta necesario que haya las mismas oportunidades y derechos para todos, pero teniendo presentes los obstáculos que puedan presentar aquellas personas que sufren desigualdad, de modo que se apliquen medidas para compensar esas situaciones diferentes. En definitiva, no puede haber igualdad sin equidad, pues tratar de igual forma a personas distintas siempre generará una mayor desigualdad (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.).

## **I.2. La construcción del género**

Siguiendo a Puelo (2007: 13) partimos de la idea de que el “género se refiere a las conductas, características y actitudes que se consideran masculinas o femeninas y que pueden manifestar variaciones de una cultura a otra y de un periodo histórico a otro”. Esta aproximación al concepto de género se refiere al hecho de que el género se construye en un determinado momento histórico, sociedad y cultura específica.

En la misma línea, Lamas (2007) afirma que “el género es el conjunto de creencias, preinscripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como base”. Como consecuencia de ello, alude a que esta construcción ayuda al ser humano a entender la realidad que le rodea. Por todo esto, se hace evidente que lo que se considera propio de hombres y mujeres variará tantas veces como momentos históricos se vivan y cambios sociales se den. Esta diferenciación sexual genera la atribución de

características, actividades, conductas, etc. propias al género femenino o masculino. Asimismo, el género es el que da lugar a la discrepancia entre hombres y mujeres, generando: espacios diferenciados para ambos, actividades complementarias y actitudes claramente diversas, las cuales van a dificultar la representación mental de que los hombres y las mujeres son “iguales”.

Esta autora, Lamas (2007) menciona que ya desde la infancia se van dividiendo las representaciones de lo que se puede considerar como “femenino” o “masculino” mediante el lenguaje, las imágenes, la ropa, las acciones, etc. Los niños a la edad de dos y tres años ya son capaces de atribuir a los demás y así mismos un género, aunque no comprendan las diferencias biológicas que les preceden.

Con relación al género, Melero Aguilar (2010) dice que se define en base a las características que la sociedad asume como masculinas y femeninas y por la creación de una identidad subjetiva, así como por las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres.

Por su parte, la UNESCO (2016) al clarificar el término de género se molesta en explicar también el concepto de sexo. Este último atiende a las características biológicas de las personas y sirve para la distribución de la sociedad en sexo masculino o femenino. Mientras que el género, se refiere a los roles, es decir, a las actitudes, valores y relaciones de poder que establecen ambos sexos de manera diferente. En definitiva, el sexo viene determinado genéticamente y el género se va construyendo hasta crear una identidad aprendida.

### **I.3. Desigualdades derivadas del género**

Melero Aguilar (2010) explica que los roles de género, papel que desempeñan hombres o mujeres y las expectativas que de ambos se tienen, moldean la forma en las personas son, sienten y actúan, de tal manera que se han visto condicionados los papeles que desempeñan unos y otros en la sociedad. En relación a esto, los autores y autoras Moreno Díaz, Soto González, González Gutiérrez y Valenzuela Durán (2017); afirman que mientras el rol femenino atribuye cualidades afines a la sumisión, la maternidad, el cuidado y la expresión de emociones; el masculino es relacionado con la toma de decisiones, el control y la dominación.

Por su parte, la UNESCO (2014), reitera que la manera en que se relacionan mujeres y hombres conforma la sociedad, las normas y valores que la sostiene. Adicionalmente, la variación de estos factores influye en el desarrollo de dicha sociedad, afectando positiva o negativamente al ámbito económico, político, social y cultural. Asimismo, expone que los países que presentan mayor desigualdad entre ambos géneros muestran un desarrollo humano inferior.

Melero (2010) nos recuerda que la mujer a lo largo de la historia ha estado ocupándose del ámbito privado, es decir, del hogar. En Consonancia con esto, la mujer sigue encargándose en mayor medida que el hombre de las tareas domésticas, a pesar de haberse incorporado desde hace años al trabajo fuera del contexto familiar, viendo afectado sus momentos de ocio, descanso o disfrute familiar. Si atendemos a los datos proporcionados por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS, 2017) vemos que en líneas generales la mujer es la que más tiempo dedica a las tareas del hogar (limpieza, hacer la comida, hacer la compra, etc.), algunos datos que verifican esta idea son que un 54% de las mujeres reconoce hacer la comida frente a un 19,4% de los hombres y que el 44,9% de las mujeres afirma limpiar siempre la casa frente a un 14,8% de los hombres. En relación con el hogar solo en un dato despunta el varón, pues dice realizar las reparaciones en casa (44,9%). Respecto a los pagos y gestiones de los bancos la actividad de ambos géneros se ve muy igualada: un 34% dice asumirlo el varón y un 34,4% de las mujeres afirma que los realiza.

Por otro lado, como ya hemos mencionado anteriormente y explica el Consejo Económico y Social (CES, 2017) ya a mediados del siglo XX la mujer comienza a realizar trabajos por los que recibe una remuneración económica, aportando, al igual que el hombre, dinero al hogar. Sin embargo, las tasas de paro en las mujeres son mayores que la de los hombres en diversos rangos de edad. Además, el paro de larga duración es algo mayor en ellas que en ellos. Añadido a esto, la participación laboral de la mujer se ve afectada por factores como: los hijos, su presencia en trabajos peor remunerados, jornadas reducidas o parciales, trabajos temporales, vida laboral inferior a la de los varones, poca presencia en cargos superiores, brecha salarial de género, etc.

Teniendo presente lo mencionado, seguimos viviendo en una sociedad patriarcal, en otras palabras, la sociedad oprime a la mujer en diversos aspectos

de su vida, otorgando al hombre poder y control sobre las mujeres y la obtención de sus propios intereses (Cagigas, 2000). En relación con la violencia en el hogar Cagigas (2000: 307) dice: “La violencia doméstica contra la mujer ha permanecido y permanece en un enorme porcentaje de casos oculta y silenciada por las víctimas, lo que ha provocado su perpetuación a lo largo de la Historia hasta nuestros días”.

No obstante, en la actualidad la mujer es víctima de actos violentos en contextos diferentes al doméstico, así como el trabajo o el espacio público. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) estima que una de cada tres mujeres sufre violencia física y/o sexual por parte de su pareja o una tercera persona a lo largo de su vida. La UNESCO (2014:106) define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Según Cagigas (2000: 307) el patriarcado es “la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en las que los hombres, que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses”. Como se ha podido ver, numerosas fuentes respaldan las discriminaciones que sufre la mujer diariamente a nivel mundial como consecuencia del sistema patriarcal y la diferenciación de género.

#### **I.4. Educar en la igualdad: coeducación**

Hoy en día, es evidente la necesidad de que la cultura sufra una transformación, de tal manera que las relaciones que se establecen entre los géneros se vean modificadas. Para ello, no cabe otra cosa que repensar en la educación que damos a nuestras alumnas y alumnos, centrando el proceso en el trato igualitario y equitativo de niñas y niños, así como en la libertad de dejarles ser, sentir y actuar sin que tengan que percibir la presión de la sociedad por los estereotipos establecidos.

Como menciona la UNESCO (2016) los agentes que intervienen en la construcción del género, es decir, moldean la forma de actuar en la sociedad del alumnado son varias: las familias, las instituciones educativas, los medios de comunicación y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Respecto a las familias es importante destacar que son el primer agente socializador de niñas y niños. Crecen en un ambiente en el que perciben las relaciones que se establecen entre padres, madres, hermanos, hermanas, abuelas, etc. Por tanto, es importante que las familias entiendan la relevancia de sus actuaciones en el ámbito doméstico, debiendo reestablecer las diferencias que se han venido perpetuando durante décadas. Por ejemplo, sería necesario que tanto niñas y niños realizarán las tareas del hogar, tuviesen las mismas restricciones o libertades respecto a salidas, amistades, toma de decisiones, etc. (UNESCO, 2016).

En cuanto a las instituciones educativas, Subirats (2017) destaca la evolución vivida en España desde mediados del siglo XX. Las escuelas pasan paulatinamente de ser segregadas por sexos a mixtas, aunque este hecho para nada constituye la consumación de la igualdad. Sin embargo, van abriendo camino al cambio en el plano femenino pues muchas mujeres comienzan a leer y escribir, capacidades reservadas hasta entonces al varón, viéndose reducido el gran porcentaje de analfabetas presentes en la sociedad hasta entonces. Este fue uno de los primeros hitos respecto a la educación de la mujer, no obstante, en la actualidad, la autora ~~nos~~ insiste en la necesidad de modificar la cultura que transmiten las escuelas ya que las niñas se ven inmersas en centros pensados para ellos y las impiden ser protagonistas de su educación faltándoles referentes de su mismo sexo.

Subirats y Castells (2008) en una de sus obras ~~nos~~ plantean que seguir educando a varones en la violencia y a ellas como representantes de características como sacrificio, generosidad y emoción perpetúa la discriminación y se queda obsoleto. Recuerdan que, actualmente, las mujeres son más autónomas y que la perpetuación de la violencia en varones es un peligro para ellos mismos y para las mujeres. Asimismo, la autora defiende la reconstrucción de lo masculino de manera que estos encuentren los beneficios de expresar emociones y se vayan introduciendo en el mundo privado. Añadido

a esto, Vallory (2017) menciona que los hombres crecen con el ideal de héroe y la presión de tener que ganar, mientras que se les niega la afectividad, poder tener miedo o fracasar. Del mismo modo, ellas, viven con el yugo de ser valoradas continuamente y tener que tener buena presencia para los demás, convirtiéndose en objetos.

Ya hace años, Subirats (1994) mencionaba que ciertos aspectos sexista estaban muy presentes en las escuelas. Estos son: la posición de las mujeres como docentes, el androcentrismo en la ciencia y el lenguaje, los libros de texto y cuentos Infantiles y la interacción escolar. A pesar de que han pasado 24 años desde entonces, vemos que son temas de debate en la actualidad. En palabras de Subirats (1994:63):

“[...] la proporción de profesoras disminuye a medida que aumenta la edad de los alumnos y el prestigio social de cada ciclo escolar [...] El orden sexista [...] tiene también sus efectos negativos sobre alumnos y alumnas, porque a través de esta estructura docente se refuerza el modelo <<normal>> las continuas posiciones subordinadas de la mujer en otros ámbitos no escolares”.

Hoy en día, la presencia femenina en las Etapas de Educación Infantil y Primaria es mayor que la masculina, sin embargo, los varones siguen ostentando cargos de poder (Dirección, jefatura de estudios). Igualmente se sigue exigiendo la presencia de mujeres en los contenidos escolares como ciencias, la creación de material no sexista, la utilización de cuentos que no contengan la perpetuación de los estereotipos de género, así como el debate sobre emplear un lenguaje no sexista e inclusivo para las mujeres.

Volviendo a los elementos que intervienen en la construcción del género (UNESCO, 2016), desde los contextos cercanos al alumnado hay que mostrar atención a los medios de comunicación como: televisión, revistas, radio, periódicos, etc. Desde las escuelas se debe despertar el análisis crítico sobre los estereotipos de género que muestran, de modo que no puedan verse influenciados por el mismo y distingan la ficción de la realidad. Respecto a las TIC debe darse un acceso igualitario y equitativo en su uso y disfrute, intentando reducir la brecha digital por la que también se ven afectadas las mujeres. En este sentido, Castaño (2009) con sus investigaciones concluye que la edad, el

sexo, el nivel educativo y la situación laboral son factores que determinan el uso de las TIC e Internet. De manera que las mujeres jóvenes, con trabajo y alto nivel educativo están incluidas en la Sociedad de la Información, mientras que las mujeres mayores, sin empleo y con bajo nivel educativo quedarían excluidas de dicha sociedad.

En otros estudios, Castaño (2009: 175), habla más concretamente de la Segunda Brecha Digital: “uso y habilidades que, en relación con la tecnología, hacen de forma diferente hombres y mujeres”. Sobre este, una de las cosas que Castaño (2011) concluye es que dicha brecha es evidente no solo respecto al acceso a las TIC sino al nivel de e-inclusión, estando las mujeres en clara desventaja. Así mismo, Castaño (2011: 136) añade que “se ha comprobado la importante segmentación de determinados usos de internet en función del género: lúdicos y económicos, masculinizados; de bienestar social, feminizados”.

En resumen, la igualdad de género es un derecho indispensable por el que se tiene que seguir luchando, en la actualidad las mujeres de países desarrollados han ido ganando terreno en el ámbito público, pero no lo suficiente. Asimismo, la educación es la base de la humanidad por lo que la coeducación de las escuelas es un gran impulso para la obtención de una sociedad más justa, igualitaria y equitativa.

## CAPÍTULO II: LEY DE IGUALDAD A NIVEL ESTATAL

Durante este capítulo se expondrá el objetivo principal de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* (en adelante, Ley de Igualdad). Por otro lado, debido a la cantidad de información presente en la ley y con lenguaje técnico, veo necesario resumir los aspectos más importantes en los que se centra la mencionada ley y algunas de las medidas que se toman para su eficiencia. Finalmente, el último apartado se centrará en desglosar las partes relacionadas con educación que se establecen en la ley para la efectiva igualdad entre hombres y mujeres

### II.1. Justificación y objetivo principal de la Ley de Igualdad

En el anterior capítulo se ha hablado de desigualdades de género presentes en la sociedad y justificamos la necesidad de considerar la igualdad de género como un derecho universal. En este sentido la Ley de Igualdad, de carácter general, justifica la presente ley como respuesta al art.1 de la Constitución Española (ya expuesto en el primer capítulo) así como el art.9.2 de la misma, que dice: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En la misma línea, exponen, como motivos para establecer esta ley, diversos textos internacionales que hacen referencia a los derechos humanos y en los que se reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. Los cuales, posteriormente, fueron ratificados por España, entre ellos destacan:

- Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación sobre la mujer (1979), ratificada en 1983.
- Conferencias mundiales como : Niarobi (1985) y Beijing (1995).

También se busca que la ley se adecue al ámbito de la Unión Europea, de manera que se reconozca el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de cualquier discriminación que obstaculice dicho reconocimiento.

Teniendo que integrar en su ordenamiento las siguientes directivas en materia de igualdad:

- Directiva 2002/73/CE, relativa al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE, sobre el acceso a bienes y servicios y su suministro.

En definitiva, la Ley de Igualdad es planteada para combatir todo tipo de discriminaciones sexistas, que siguen vigentes en nuestra sociedad, y sembrar la igualdad efectiva entre ambos sexos.

La ley de Igualdad en su art.1 establece el objeto de la ley:

“1.[...] Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, [...]en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, [...]alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.”

“2. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.”

## **II.2. Aspectos más destacables de la Ley de Igualdad**

La vigente Ley de Igualdad, destaca no sólo por su lucha contra la discriminación sexista sino por la prevención ante tal hecho. Añadido a esto, prima en el constructo y aplicación de la ley la transversalidad, de tal manera que está presente en los diversos ámbitos de la vida batallando por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Basándonos en la Ley de igualdad y la guía elaborada por Olivares García y Martos Jiménez (2008) se concretarán los aspectos más destacables de la ley y aquellos que se consideren más relevantes para el desarrollo de este trabajo. En el Título I: “El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación” ,principalmente se clarifican conceptos vigentes en el proceso de discriminación

sexista y en la búsqueda de su eliminación, algunas de estas son: discriminación directa o indirecta (art.6), acoso sexual y acoso por razón de sexo (art.7), discriminación por embarazo o maternidad (art.8), etc.

También se explica detalladamente cuando se incurre en un incumplimiento de la ley, cómo reclamar el derecho al trato igualitario, las consecuencias posibles por el incumplimiento del mismo... Además, la Ley de Igualdad en su art.11: “Acciones positivas”, establece que: los poderes públicos llevarán a cabo medidas propias para favorecer a las mujeres cuando se encuentran en situaciones de desigualdad frente a los hombres.

Respecto al art. 5, cabe destacar que hace aplicable el principio de igualdad de trato y de oportunidades tanto en el ámbito del empleo público como privado, garantizando el acceso al empleo, al trabajo como persona autónoma, a la formación profesional, a la promoción profesional y en las diferentes condiciones de trabajo (retributivas, despidos, afiliaciones, participaciones sindicales, etc).

Si atendemos al Título II: “Políticas públicas para la igualdad”, se debe destacar los criterios generales y específicos de actuación que se imponen a los poderes públicos, así como la creación de instituciones y medios para concretar el principio de igualdad. Algunas de las medidas a destacar son (Olivares García & Martos Jiménez, 2008: 18):

- Aprobación periódica de un Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades por el Gobierno.
- Elaboración de informes periódicos sobre las actuaciones relacionadas con la igualdad.
- Elaboración de informes de impacto de género.
- Adecuación por parte de los poderes públicos de las estadísticas y estudios realizados, de manera que se integre la variable de sexo en ellos.
- Previsión de acciones de planificación equitativa de los tiempos, pudiendo establecer Planes Municipales de organización del tiempo de la ciudad.
- Participación equilibrada de mujeres y hombres en elecciones y toma de decisiones.

- Implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y promoverlo en las relaciones sociales, culturales y artísticas.
- Establecimiento de medidas que aseguren la conciliación laboral, vida familiar y personal.

Este apartado también hace referencia a la presencia del principio de igualdad de mujeres y hombres en: políticas de educación (este punto nos concierne, por lo que se verá, más específicamente, en el siguiente apartado del capítulo), en la creación y producción artística e intelectual, en políticas de salud, Sociedad de la Información, deportes, desarrollo rural, y en políticas urbanas, de ordenación territorial vivienda, entre otras.

El Título III: “Igualdad y medios de comunicación”, busca la propagación de la igualdad y la evitación de discriminación sexista en los medios de comunicación tanto públicos como privados. Las autoridades velarán por el cumplimiento de un trato igualitario y no discriminatorio hacia las mujeres.

Respecto al Título IV: “El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades”, se divide en tres capítulos. Capítulo I: “Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral”, pretende garantizar la igualdad de mujeres y hombres al acceder al empleo, en su formación y promoción instaurando las medidas necesarias. Para ello, se realizará programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres y acciones positivas de negociación colectiva.

En el Capítulo II: “Igualdad y conciliación”, se reconocen derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, de manera que se eviten discriminaciones en su ejercicio. Además se introduce el permiso de paternidad separado del de maternidad. Los demás capítulos hacen referencia al impulso de la igualdad en las empresas de manera que han de respetar el principio de igualdad, adoptando medidas para evitar la discriminación sexista. Por último, se obliga a las empresas con más 250 trabajadores y trabajadoras a negociar, establecer y llevar a término planes de igualdad. También cuando conste en el convenio colectivo o cuando por medio de una sanción se lo obligue la autoridad laboral.

El Título V: “El principio de igualdad en el empleo público”, establece los criterios generales de las Administraciones públicas para promover la igualdad

en el empleo. También incluye la presencia equilibrada de mujeres y hombres en diferentes nombramientos de organismos públicos, así como lo establecido para el empleo privado en materia de igualdad al respecto.

Atendiendo al Título VI: “Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro ”, destacamos la prohibición de contratar seguros o servicios financieros que generen primas y prestaciones diferentes en función del sexo.

En relación con el Título VII: “La igualdad en la responsabilidad social y empresarial”, este apartado alude a las acciones voluntarias que han de realizar los empresarios en materia de igualdad para fomentar la misma. Podrán utilizar como publicidad las medidas tomadas en esta línea, en el caso de que esta fuese engañosa el Instituto de la Mujer podría cesarlo. Además han de incorporar la presencia equilibrada de mujeres en Consejos de Administración de las sociedades capitales en un plazo máximo de ocho años.

Por último, el Título VIII: “Disposiciones organizativas”, en el que se describen órganos directivos o colegiados, cómo se conforman y sus funciones. Algunos de ellos son: Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres, las Unidades de Igualdad o el Consejo de Participación de la Mujer.

### **II.3. Cómo afecta la Ley de Igualdad a la educación**

En el Título II, Capítulo II, de la Ley de Igualdad se encuentran las normas establecidas en relación con la educación. Concretamente en el art.23 se obliga al sistema educativo a incluir como fin del mismo el respeto a los derechos y libertades fundamentales en consonancia con el principio de igualdad. Del mismo modo, estarán obligados a suprimir cualquier hecho que impida la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su promoción.

Al pasar al art.24 vemos que las Administraciones educativas han de garantizar el derecho a la educación igualitaria entre mujeres y hombres mediante su integración activa en objetivos y actuaciones educativas. Además, han de evitar cualquier tipo de discriminación sexista. Asimismo, en este artículo se establecen las actuaciones ha desarrollar por las Administraciones educativas, las cuales son:

- a) Atención especial en currículos de todas las etapas educativas sobre el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Eliminación y rechazo de comportamientos y contenidos sexistas entre mujeres y hombres, atendiendo esto en libros de texto y materiales educativos.
- c) Integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en formación inicial y permanente del profesorado.
- d) La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control (Consejo escolar, Comisión de coordinación pedagógica, claustro...) y de gobierno de los centros docentes (Equipo directivo).
- e) La cooperación de las Administraciones educativas para desarrollar proyectos y programas que fomenten el conocimiento y la difusión de principios de coeducación y igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la comunidad educativa.
- f) Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.

Para terminar, el art. 25 hace referencia a la igualdad en el ámbito de la educación superior. Se establece que las Administraciones públicas han de fomentar la enseñanza e investigación sobre la igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta lo que significa y el alcance que tiene. Añadido a esto, las Administraciones promoverán: la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, la creación de postgrados específicos y la realización de estudios e investigaciones especializadas en la igualdad de género.

### CAPÍTULO III: LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LAS LEYES EDUCATIVAS ESPAÑOLAS

A lo largo del presente capítulo se analizarán las leyes educativas españolas desde La Ley General de Educación 1970 hasta la vigente Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (en adelante, LOMCE). Se examinará en cada una de ellas cómo se aborda la igualdad entre mujeres y hombres y cómo debe ser esta tratada en la escuela. También se centrará en el tipo de lenguaje empleado para destacar si este es más o menos sexista en cada una de ellas.

#### **III.1. Ley General de Educación (LGE, 1970)**

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (en adelante, Ley General de Educación) fue elaborada durante el tardofranquismo por el ministro Villar Palasí buscando la modernización de la Ley Moyano (1857) que había regido la educación hasta el momento, la cual resultó ser clasista y deficiente, en palabras de Puelles (2008: 9): “la nueva pirámide escolar que diseñaba: popular en la base y elitistas en sus segmentos medio y superior”, pues se impartían enseñanzas primarias a las clases populares gratuitamente, mientras que las enseñanzas secundarias y superiores eran destinadas a clases medias y altas.

La implantación de la Ley General de Educación pretendía dar respuesta a la sociedad cambiante de entonces, según Puelles (2008:10): “dinámica, urbana e industrial”, buscando una democratización de la educación. La mencionada ley obtuvo logros importantes (gratuidad, formación del profesorado, renovación pedagógica...), y, relacionado con este TFG, la no exigencia de separación de sexos, esto es una educación básica común para todos los niños y niñas españoles de entre 6 y 14 años, una “escuela mixta”. El sistema educativo constaba de:

- Educación Preescolar: dividida en Jardín de la Infancia (alumnado de 2 y 3 años) y Escuela de párvulos (alumnado de 4 y 5 años).
- Educación General Básica (carácter obligatorio): dividida en dos etapas: primera de 6 a 10 años, y la segunda de 11 a 13 años.
- Bachillerato: tres cursos a realizar entre los 14 y 16 años.

- Curso de orientación universitaria
- Educación universitaria: consta de tres ciclos con una duración de 3, 2 y 3 años respectivamente, que equivaldrían a la obtención de diplomatura, licenciatura y doctorado.

Además, debe destacarse que, en relación con el lenguaje empleado, la Ley General de educación se expresa constantemente manejando el masculino genérico, no menciona el género femenino, y sólo, en alguna ocasión, usa términos que incluyan a ambos sexos sin especificarlos. Un ejemplo evidente es lo escrito previamente al Título preliminar de la ley, que dice:

“El sistema educativo[...] nacional debe proporcionar oportunidades educativas a la **totalidad de la población** para dar así plena efectividad al derecho de **toda persona humana** a la educación y ha de atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de **profesionales** que requiere la sociedad moderna”.

Si nos fijamos, el texto viene a decir que toda la ciudadanía tiene derecho a la educación. Esta misma ley establece que sus objetivos principales son:

“Hacer partícipe de la educación a **toda la población española** [...], completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación fecunda del individuo a la vida del trabajo: ofrecer a todos la igualdad de oportunidades educativas, sin más limitaciones que la de la capacidad para el estudio”.

Con estos términos resaltados en negrita vemos que se alude tanto a mujeres como a hombres sin que ellas tengan que hacer el esfuerzo de incluirse en un término masculino genérico. No obstante, dicho lenguaje inclusivo desaparece cuando dice “ofrecer a todos”, atendiendo al masculino genérico nuevamente.

Teniendo en cuenta ambos párrafos de la Ley General de Educación de 1970, vemos que hace hincapié en lo que denominan “la igualdad de oportunidades educativas”. Como se indicaba más arriba, la ley dio lugar a la “escuela mixta”, pues acaba con la prohibición de la convivencia de ambos sexos en la escuela que impuso el régimen franquista (Ballarín, 2008).

Cabe destacar que la ley expresa explícitamente:

“[...] se propone acabar [...] con cualquier discriminación y constituye la base indispensable de igualdad de oportunidades educativas, igualdad que se proyectará a lo largo de los [...] niveles de enseñanza”.

Viene a decirnos que no hay cabida para la discriminación a lo largo de todo el sistema educativo. No obstante, es contradictorio cuando el artículo 2.3 dice: “El Estado dará plena efectividad al principio de igualdad de oportunidades, en función de la capacidad intelectual, la aptitud y el aprovechamiento personal”. Esta igualdad a la que ellos se refieren es básicamente el derecho a acceder a la escuela, pero no hay una equidad, es decir, no se tiene en consideración las circunstancias personales de cada persona para poder alcanzar los mismos logros. Por lo tanto, sigue habiendo discriminación.

Por otro lado, aparecen rasgos de discriminación sexista evidente en el artículo diecisiete. Dos donde se describen los programas y orientaciones pedagógicas de la educación general básica. Establece que estos serán determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia pero que podrán ser adaptados por zonas geográficas y matizados según el sexo. Lo mismo ocurre en Bachillerato, si atendemos al artículo 27.2 dice que: “los métodos de enseñanza serán predominantemente activos, matizados de acuerdo con el sexo [...]”. Asimismo, en este nivel educativo habrá materias comunes y optativas, las cuales serán elegidas según aptitudes y bajo tutela del Profesorado.

Como menciona Ballarín (2008), con la implantación de la Ley General de Educación las materias domésticas desaparecen del currículo, centrándose la formación en la actividad productiva y desechando al mundo privado la actividad reproductiva, de manera que la mujer seguirá dedicándose a este ámbito en su tiempo personal. De este modo las tareas domésticas y de cuidado quedan desprestigiadas y se valoriza, una vez más, el trabajo propio de los varones.

A pesar de estos inconvenientes, no podemos olvidar que la Ley General de Educación contribuyó a la convivencia entre ambos sexos, a la generalización de la presencia de las mujeres en niveles educativos en los que hasta ese momento habían sido minoría, y a su progresiva formación para adentrarse en el mundo laboral fuera del hogar.

### III.2. Ley Orgánica de Estatuto de Centros Escolares (LOECE,1980)

A partir de 1978, todas las leyes elaboradas lo harán bajo el sustento de la Constitución de 1978, cuyo artículo 27 establece que:

1. *Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
3. *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
4. *La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
6. *Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*
7. *Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.*
8. *Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*
9. *Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.*
10. *Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.*

La Ley Orgánica de Estatuto de Centros Escolares (en adelante, LOECE) fue elaborada en 1980, sin embargo, nunca llegó a entrar en vigor ya que fue declarada anticonstitucional (Tiana Ferrer, 2014).

Al observar la LOECE se pueden extraer ideas en cuanto al tema que viene tratando el trabajo. Respecto al tipo de lenguaje que emplea la LOECE podemos

afirmar con total certeza que emplea el masculino genérico constantemente, por lo que se hace evidente la falta de lenguaje inclusivo, véanse algunos ejemplos:

Artículo 3.1: “Todos los españoles tienen derecho a recibir una educación básica y profesional que permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. [...]”

Artículo 3.2: “Se reconoce asimismo el derecho de todos los españoles a una educación de nivel superior al de la obligatoria [...] condicionado por la elección vocacional, las aptitudes específicas y el aprovechamiento personal [...] coherente con las posibilidades y necesidades de la sociedad”.

En relación con la presencia de discriminación, se aprecia en la LOECE una clara discriminación por razón de sexo. Concretamente en el artículo treinta y cinco. Uno, expresa: “Todo español tiene derecho a ser admitido en un centro escolar de cualquier nivel educativo [...] En ningún caso habrá discriminación en el ejercicio de este derecho por razones de lengua, raza, creencia y situación económico-social”. Resulta sorprendente cómo atiende a todo tipo de discriminaciones y no hace referencia a la sexista cuando explícitamente lo hace la CE en su artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

### **III.3. Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 1985)**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación es elaborada por el ministro Maravall en 1985. Esta ley reglamentó el acceso a la educación, según Majó (2014: 64): “reguló los derechos y libertades de los miembros de la comunidad escolar, creando y regulando los órganos de gobierno”.

Por otro lado, se estableció el sistema de conciertos para los centros privados, de tal modo que la enseñanza básica obligatoria sería financiada por el Estado en estos, siempre y cuando contribuyesen al servicio de la educación pública (de Puelles, 2016). Adicionalmente Tiana (2014) recoge que la ley contribuyó a la estabilidad del sistema educativo, que reguló la participación de

los sectores involucrados en la educación y que definió las competencias propias del Estado respecto a educación.

Esta ley ha sido modificada en diversas ocasiones por partidos políticos de diferentes ideologías (de Puelles, 2016). Si se observa la ley original se aprecia que únicamente hace alusión a la igualdad tres veces: dos en el preámbulo y una tercera vez en el artículo treinta y dos, apartado e.

Veamos los ejemplos:

En el preámbulo dice: “Al Estado y a las Comunidades Autónomas, por medio de la programación general de la enseñanza, corresponde asegurar la cobertura de las necesidades educativas, [...] y promoviendo la igualdad de oportunidades.”

“La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, se orienta a la modernización y racionalización de los tramos básicos del sistema educativo español [...] una ley de programación de la enseñanza [...] que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohesión de libertad e igualdad.”

Por su parte, el artículo treinta y dos establece que:

“1. El Consejo Escolar del Estado será consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones: [...] e) Las disposiciones que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades en la enseñanza”.

En definitiva, esta ley al hablar de igualdad se refiere en términos generales, es decir, busca la mismas oportunidades y derechos para el alumnado, así como poder responder a las necesidades de educación que se presentan. Sin embargo, no atiende el rechazo de discriminación por sexo ni la igualdad entre ambos géneros, en palabras de Flecha (2014: 56) esta ley “no abordó de lleno las contradicciones aún existentes en la práctica de la enseñanza mixta”.

Por otro lado, la LODE en su apartado de disposiciones generales, concretamente en el artículo 20. 2 establece que en la admisión del alumnado en los centros públicos, “no habrá discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o nacimiento”. Una vez más, se excluye la

discriminación por razón de sexo, a pesar de que se presta atención a otros tipos de discriminaciones.

Como se ha mentado previamente, esta ley ha sido modificada, la última modificación vigente data del año 2013. En este caso, se puede vislumbrar la inclusión de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en diferentes partes de la ley:

- Artículo 2 (apartado b): entre los fines de la actividad educativa se incluye “La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.”
- Artículo 32, añade a lo mencionado anteriormente en el apartado e: “[...] y al fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la enseñanza.”
- Artículo 33: “El Consejo Escolar del Estado [...] informará de las medidas que en relación con la prevención de violencia y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres establezcan las Administraciones educativas”.
- Artículo 56: “[..] Una vez constituido el Consejo escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.
- Artículo 57: el Consejo Escolar del centro como principio de esta ley ha de “Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género<sup>1</sup>”.

---

<sup>1</sup> Expresa que no habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Que la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciadas por sexos no es discriminatoria, siempre que la enseñanza que impartan sea acorde al artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960.

Se hace evidente que, desde la elaboración de la LODE en 1985 hasta ahora, se han incluido aspectos necesarios en la educación como la búsqueda de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la no discriminación por sexo y la prevención de violencia. No obstante, si se atiende exclusivamente al texto original de la LODE es obvio que no afronta la falta de reconocimiento que las mujeres vienen sufriendo en el sistema educativo.

#### **III.4. Ley Orgánica de Ordenamiento General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990)**

Como dice Pulido (2010) tras 20 años, desde la Ley General de Educación (1970), se hace una modificación significativa del sistema educativo mediante la aprobación de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).

La LOGSE extendió la escolaridad obligatoria y gratuita hasta los 16 años, comprende la necesidad de establecer una formación general de carácter universal, aúna calidad y equidad social y, por último, reconoce la etapa de Educación Infantil con sentido en sí misma (no preparatoria de la etapa posterior), voluntaria y plena (de Puelles, 2008).

El nuevo sistema educativo quedaría estructurado de la siguiente manera:

- Educación Infantil (etapa voluntaria): dos ciclos, primero de 0-3 años y segundo de 3-6 años.
- Educación Primaria (nivel educativo obligatorio): seis cursos académicos (6-12 años).
- Educación Secundaria (nivel educativo obligatorio): cuatro cursos académicos (12-16 años).
- Bachillerato de modalidad (voluntario): dos cursos académicos.
- Estudios universitarios.

La LOGSE de 1990 definió los objetivos, competencias y conocimientos de la enseñanza con la intención de que ésta no presentase rasgos estereotipados en: actitudes, comportamientos y habilidades. Así se realizaron intervenciones en las que el fundamento común de los proyectos educativos fuese la igualdad

de oportunidades entre mujeres y hombres (González y Lomas, 2002, citado por Flecha, 2014).

Sánchez y Hernández (2012: 272) dicen que los decretos<sup>2</sup> sobre enseñanzas mínimas establecidos para el desarrollo de la ley, en su correspondientes artículos 2, consolidan el rechazo de cualquier discriminación basada en las diferencias de sexo en los objetivos de educación Primaria y secundaria. Además se añaden los denominados temas transversales que ha de integrarse en el currículo mediante las áreas curriculares, entre los que se encuentra la Educación para la Igualdad de Oportunidades de ambos sexos.

Si se presta atención al lenguaje empleado en la LOGSE se observa que aparece el masculino genérico, sin embargo ya en el preámbulo de la ley emplea lenguaje inclusivo refiriéndose a ellas y ellos expresamente. Fielmente el párrafo segundo del apartado mencionado dice: “el objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir un concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma”

En referencia al trato de la igualdad o el rechazo a la discriminación sexista, aunque ya se han mencionado algunos aspectos, destacamos apartados específicos de la ley que lo recogen. El párrafo quinto del preámbulo establece que: “la educación permite, en fin, avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, sean éstas por razón de nacimiento, raza sexo, religión u opinión, tengan un origen familiar o social, se arrastren tradicionalmente o aparezcan continuamente con la dinámica de la sociedad”.

En la misma línea el artículo 2 recoge que uno de los principios que se han de desarrollar en educación es “la efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación, y el respeto a todas las culturas”.

---

<sup>2</sup> Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Por último, cabe señalar que el título IV: “De la calidad de las enseñanzas”, el artículo 57 en su apartado 3 dice que “en la elaboración de tales materiales didácticos se propiciará la superación de todo tipo de estereotipos discriminatorios, subrayándose la igualdad de género entre los sexos.”

En definitiva, se puede ver que desde la Ley de 1970 han tenido que pasar 20 años para que se establezcan diversas medidas, en la LOGSE, que acojan el reconocimiento de la igualdad de ambos sexos, así como el rechazo de la discriminación sexista con un tratamiento transversal.

### **III.5. Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002)**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (en adelante LOCE), llegó de las manos del Partido Popular en 2002. Según Argos (2009) esta ley produjo bastante controversia en el ámbito educativo, además establece una clara diferenciación entre educación preescolar con finalidad asistencial y educativa (0-3 años), y la Educación Infantil (3-6 años) con finalidad educativa, siendo ambas de carácter voluntario y la segunda gratuita. “La educación preescolar queda prácticamente excluida del sistema educativo” (Majó, 2014: 65).

Para Pulido (2010) la LOCE no modificaba de manera profunda la LOGSE, sino que: la Educación Infantil pasaba a ser gratuita, se implantaban itinerarios para acoger las necesidades y expectativas del alumnado, se instauraba la Prueba General de Bachillerato, se creaban Programas de Iniciación Profesional y se eliminaba la promoción automática entre otras cosas.

Según Tiana (2014) la LOCE se llevó a cabo sin consenso y con muy pocos apoyos de grupos parlamentarios, mostrando énfasis en la competitividad de los centros mediante la externalización de resultados de pruebas estandarizadas y reforzando el papel de la Religión en los centros.

El objetivo de la LOCE era conseguir una educación de calidad, pero enfocada desde una perspectiva conservadora. Dicha ley fue promulgada en 2002, no obstante no llegó a desarrollarse pues la LOE de 2006 llegó para reemplazarla (Berengueras y Vera, 2015).

Sánchez y Hernández (2012) comentan que en lo referido a educación para la igualdad, la LOCE se centra en perseguir una educación de calidad para todos desde la etapa educativa de Infantil hasta los niveles post-obligatorios educativos. Adicionalmente, Sánchez y Hernández (2012: 275) dicen que “la igualdad de oportunidades se proyectó en la universalización de la educación básica, la atención a las personas adultas y en la integración a la inmigración”, asimismo afirman que esta ley entendió que había que transmitir valores que promoviesen la igualdad de derechos entre ambos sexos, eliminando cualquier tipo de discriminación.

Esta ley alude a la igualdad de oportunidades en diversos momentos, asimismo se centra en promover una educación de calidad, sin embargo si se analiza el texto de la propia ley, solo alude a la igualdad de sexos explícitamente o evitación de la discriminación sexista en dos ocasiones:

- Artículo 1 (apartado b): reconoce que un principio de calidad del sistema educativo es “la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre los sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado”.
- Artículo 40.2 (sección de la igualdad de oportunidades para una educación de calidad): expresa que el Estado podrá impulsar actuaciones para alcanzar logros “en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación”. Como se lee, habla de materia de igualdad de oportunidades, pero no alude a la igualdad entre ellas y ellos.

Respecto al lenguaje empleado para la elaboración de la ley, se vislumbra el masculino genérico constantemente. Además, esta ley reconoce la necesidad de mejorar en materia de igualdad de oportunidades, pero lo hace de manera generalizada y no centrándose específicamente en el colectivo femenino, como de otros grupos discriminados.

### III.6. Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006)

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) fue elaborada en el 2006 por el Partido Socialista Obrero Español, sustituyendo definitivamente a la LOCE.

La LOE buscaba reforzar logros de los últimos años en educación, afrontando los errores del pasado para subsanarlos, es decir, pretendía “alcanzar la máxima calidad de educación con la mayor equidad social posible” (de Puelles, 2008: 15). Según este autor (de Puelles, 2016: 30) esta ley consiguió subsanar errores cometidos al aplicar la LOGSE, planteandose un objetivo de igualdad democrático y social.

Argos (2009) remarca que la LOE recuperó la Etapa de Educación Infantil como etapa única, obligando a los centros a contar con una propuesta pedagógica desde el primer ciclo de Infantil.

Como menciona Martínez (2010: 9) los tres principios fundamentales de la ley eran: proveer una educación de calidad a todos los ciudadanos y ciudadanas de los diferentes niveles educativos, que hubiese un esfuerzo compartido de la comunidad por conseguir esa educación de calidad y que se diese un compromiso claro frente a los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Centrando la atención en el texto de la ley, otra vez se aprecia un intento inicial por emplear lenguaje inclusivo y no sexista, que al poco de comenzar empieza a introducir el masculino genérico. Veamos un ejemplo:

“Las **sociedades actuales** conceden gran importancia a la educación que reciben **sus jóvenes**, en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo.[...] **Para la sociedad**, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y [...] Además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la **ciudadanía democrática** [...]. una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos”.

Si se presta atención a los términos en negrita se vislumbran términos que engloban a ambos sexos sin tener que mencionarlos explícitamente ni emplear

el masculino genérico. No obstante, a partir de la última palabra (“ciudadanos”) se inicia el empleo del masculino genérico en numerosas ocasiones durante el resto del preámbulo y la LOE.

Si se atiende a la igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños, se pueden destacar varias aportaciones de la LOE favorables al tema. En primer lugar, destacamos del artículo 1, perteneciente al capítulo “principios y fines de la educación”, en su apartado “b” recoge como uno de los principios educativos “b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad”. Mientras en el apartado “l” menciona “El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”.

En segundo lugar, el sistema educativo debe orientarse para alcanzar fines (artículo 2), entre los que se encuentra “La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad”.(apartado b).

En tercer lugar, con la Etapa de Primaria, en el artículo 17, apartado d, se recoge como uno de los objetivos de etapa “Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad”. Asimismo, en el artículo 18, establece que en el tercer ciclo de Primaria (en quinto o sexto curso) se ha de impartir la asignatura de educación para la ciudadanía y derechos humanos, prestando especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

En la etapa posterior, Educación Secundaria Obligatoria, el artículo 25 establece que el alumnado en cuarto curso ha de cursar educación ético-cívica, prestando especial atención, una vez más, en la igualdad entre hombres y mujeres.

La LOE en su artículo 126. 2, recoge que 2. “Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

Añadido a lo mencionado la LOE establece que la inspección educativa entre sus funciones (artículo 151, apartado e) ha de “Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres”.

Como se puede observar la LOE busca establecer un coeducación efectiva y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, además introduce materias tanto en Primaria como en secundaria, que impulsen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (Sánchez y Hernández, 2012). Igualmente, se establece la inclusión en los centros de una persona que esté al cargo de fomentar dicha igualdad.

### **III.7. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013)**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE) fue establecida durante el mandato del Partido Popular. Esta ley es considerada por algunas personas como la sucesora de la fallida LOCE, la cual supuso un retroceso educativo y fue reemplazada por la LOE.

Esta ley está marcada por un discurso con miras económicas en la que el alumnado no es considerado más que un futuro empresario o empleado. Ya desde el preámbulo se observa cómo utiliza términos como emprendimiento, economía, empleabilidad, espíritu emprendedor, etc. (Subirats, 2014).

Según Tiana (2014: 23) la LOMCE no ha tenido consenso ni en su elaboración ni en la aprobación, “supone un punto de inflexión en el sistema educativo”, lo que hasta ahora era un propósito de proporcionar a la sociedad una educación básica obligatoria el mayor tiempo posible, ahora pasa a separar al alumnado en diversos caminos académicos antes de finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, impone evaluaciones, da importancia a la Religión en el centro educativo, “elimina el carácter de servicio público de la educación” (Tiana, 2014: 23) y la participación se va viendo sustituida por el autoritarismo.

Por lo mencionado se hace evidente que la LOMCE modifica la estructura del sistema educativo introduciendo tempranamente elecciones sobre los estudios (con enfoques más académicos o más hacia la profesionalización), aunque la LOE “demostró su operatividad al servicio de la igualdad de oportunidades” (de Puelles, 2016: 30), esta se ve afectada a partir de la vigencia de la LOMCE.

Según Subirats (2014) la ley no responde a la equidad que ha de tener un sistema democrático ya que es discriminatoria, abusa de la autoridad y el papel de la educación queda alterado y sin dirigirse a formar la ciudadanía crítica y democrática necesaria en una sociedad moderna. Remarca que el sistema educativo tiende a reproducir las desigualdades sociales manteniendo a las élites en la cúspide, contradiciéndose con el principio de igualdad que pregona inicialmente. Adicionalmente, favorece la educación privada y deteriora a la pública estableciendo medidas en las que la primera sale beneficiada (cesión de suelo público para la construcción de escuelas privadas). Esta autora dice que estamos ante un sistema educativo que se preocupa más por los resultados obtenidos en las pruebas que por la formación integral de la personas que conviven en él. En palabras de Subirats (2014: 52) “la LOMCE presenta aspectos más retrogados incluso que la LGE”.

Si se analiza la ley educativa en relación con la búsqueda de igualdad entre mujeres y hombres, vemos que se produce un gran retroceso por diversas razones (Subirats, 2014):

- La LOMCE en su artículo 84.3 legitima la educación separada por sexos.
- La LOMCE suprime la asignatura de educación para la ciudadanía y derechos humanos, la cual prestaba atención al tratamiento igualitarios entre ambos sexos.
- La asignatura de religión vuelve a tomar fuerza ya que hay que elegir entre cursar esta o valores éticos (artículo 18.2).
- La LOMCE como “reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres” emplea términos de ambos sexos a lo largo de la exposición

de la ley, pero no va más allá ya que como dice Subirats (2014: 56) “del destino y la educación de las mujeres nada se dice en particular”.

Añadido a esto, Castañón (2013) también muestra su descontento con la LOMCE en diversos aspectos:

- Respecto a la finalización de la enseñanza comprensiva hasta los 16 años, Castañón (2013: 9) afirma que cuanto antes se produce la diversificación curricular, y con ello las decisiones que toma el alumnado, estas son más estereotipadas en función del sexo pues necesitan mayor madurez para que se relativicen.
- En referencia a religión (“disposición adicional segunda”), resalta que las autoridades religiosas tienen total libertad para la selección de materiales, libros de texto, toma de decisiones, etc. No se le impone un currículum a la hora de impartir dicha materia, pudiendo difundir las ideas más afines a ellos.

Tras el paso por las diferentes leyes educativas, observamos que han pasado casi 50 años y sigue sin llegar a término la deseada coeducación por el bien del alumnado y la sociedad. Además, en estos años, se han elaborado leyes que han dado lugar a retrocesos educativos, ejemplos de ellos son la LOCE y la LOMCE, sin contar con la LOECE que no llegó a entrar en vigor y fue declarada anticonstitucional.

En contra, otras leyes, han demostrado impulsar medidas para mejorar las situaciones de las mujeres en los centros educativos, y por ende en su futuro, como pueden ser la LOGSE y la LOE. Sin embargo, la LOGSE no lo consiguió. La LOE, por su parte, a pesar de maniobrar adecuadamente el principio de igualdad de oportunidades y centrarse en la creación de un sistema coeducacional fue sustituido por la vigente LOMCE.

## 4. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1. PARTICIPANTES

Para la elaboración de este estudio se ha contado con la opinión de profesorado Educación Infantil y Primaria de dos centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Los centros pertenecen al municipio de Santander, en Cantabria, además poseen dos líneas educativas y aula de 2 años. Uno de los centros se encuentra en un entorno más obrero, en el que el nivel socioeconómico de las familias es más bien bajo. El otro centro consta de familias más desahogadas económicamente y cuyo nivel sociocultural es más alto.

El número de participantes asciende a 31 de los 40 totales, 29 mujeres (94%) y 2 varones (6%), como puede apreciarse en la Figura 1. Las edades de las y los participantes se han dividido en los siguientes intervalos de edad: Menor de 25 años (0%), De 25 a 34 años (29%, 9 personas), De 35 a 44 años (45%, 14 personas), De 45 a 54 años (13%, 4 personas), De 55 a 64 años (13%, 4 personas), Mayor de 65 años (0%); véase la Figura 2.



Figura 1: Representación según sexo

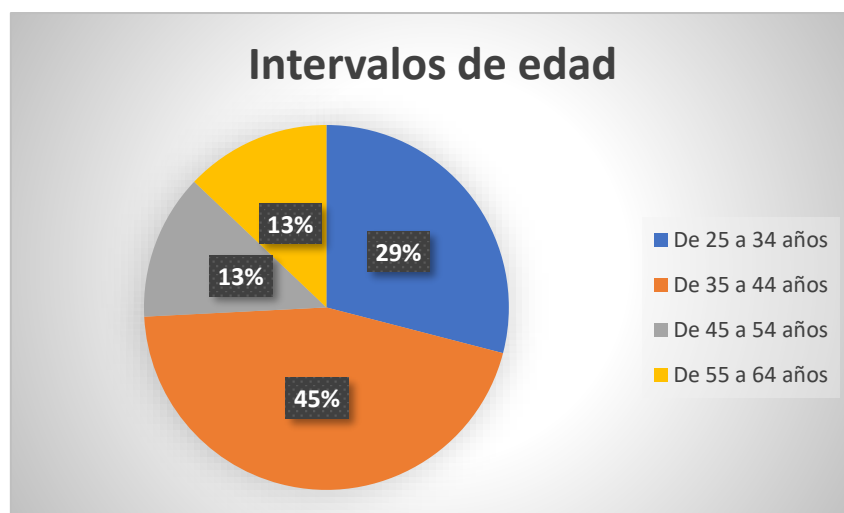


Figura 2: Intervalos de edad

Además, se ha hecho la repartición del profesorado en función de la etapa educativa en la que instruyen formación a su alumnado, habiendo 11 (35%) docentes de Infantil y 20 (65%) docentes de Primaria. Observe la Figura 3.

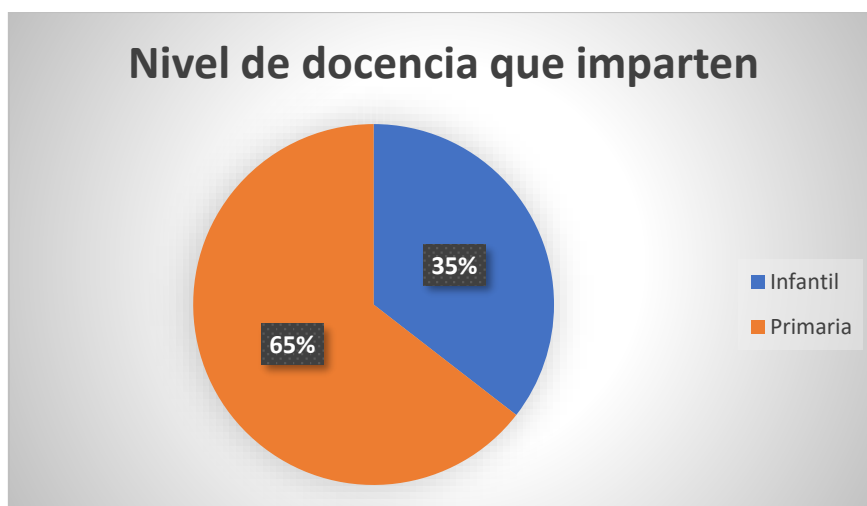


Figura 3: Nivel de docencia

## 4.2. INSTRUMENTOS

Para realizar el estudio se ha empleado un único instrumento de recogida de información. Se trata de un cuestionario de elaboración propia (Ver anexo I) de 22 ítems repartidos en tres bloques diferenciados en función de lo que mide cada uno. Añadido a esto los ítems 8, 16 y 22 van acompañados de una pregunta abierta que se ha de responder según la respuesta que aporten anteriormente, los bloques quedan establecidos de la siguiente manera:

El bloque I mide el **conocimiento del profesorado sobre políticas de igualdad**. Consta de 10 ítems cuyas posibles respuestas son cuatro: *Correcto, Incorrecto, No sabe y No contesta*.

El bloque II mide la **opinión del profesorado sobre la igualdad de género**. Consta de 7 ítems en los que el profesorado ha de mostrar su grado de acuerdo o desacuerdo ante una afirmación, las posibles respuestas son seis: *Totalmente de acuerdo, Estoy de acuerdo, No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo, Estoy en desacuerdo, Totalmente en desacuerdo, No sabe/No contesta*.

El bloque III mide **hábitos del profesorado sobre actuaciones que denotan búsqueda de la igualdad de géneros**. Consta de 5 ítems en los que el profesorado ha de mostrar su grado de hábito ante una situación conformada, las posibles respuestas son cinco: *Siempre lo hago, Lo hago habitualmente, No lo hago casi nunca, No lo hago nunca, No sabe/ No contesta*.

Añadido a esto, al final del cuestionario se incluyen preguntas sobre datos sociodemográficos, es decir, sobre el sexo (Mujer o varón), el nivel de docencia que imparten (Infantil o Primaria) y el intervalo de edad en el que se encuentran los sujetos (mencionados en el apartado 4.1 Participantes).

#### 4.3. RECOGIDA DE DATOS

Para la recogida de datos se pidió permiso a la dirección de ambos centros, de manera que se presentó un escrito (Ver anexo II) en el que se explicaba para qué era la investigación, quién la realizaba, las condiciones de confidencialidad y el interés que genera su colaboración.

La recogida de datos se realizó entre los días 9, 10 y 11 de octubre de 2018 en horario escolar, fechas consensuadas entre la dirección de los centros y la persona encargada de realizar las encuestas, adaptándose a los horarios del profesorado. A las y los participantes se les entregaron las encuestas y éstas fueron recogidas posteriormente pasando por las aulas.

#### 4.4. ANÁLISIS DE DATOS

Los resultados de la investigación han sido analizados en función de los bloques establecidos. Además, los datos obtenidos se han analizado de una manera global para obtener una visión general, y después en función del nivel

educativo que imparten. Por ello, los porcentajes mostrados de Infantil y Primaria son en función del número de docentes totales de cada etapa educativa, es decir, 11 de Infantil y 20 de Primaria. Añadido a esto, las respuestas en función del rango de edad no son significativas ya que las cifras de estos están descompensadas notablemente, centrándose el profesorado en los intervalos de edad mostrados en el apartado de participantes. Respecto al sexo tampoco se ha establecido ninguna referencia ya que carece de interés al contar únicamente con dos varones de la muestra total.

Los ítems quedan repartidos de la siguiente manera: bloque I sobre conocimiento del profesorado ante políticas de igualdad (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10), bloque II que expone la opinión del profesorado sobre la igualdad de género (11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) y bloque III muestra hábitos del profesorado sobre actuaciones docentes que denotan la búsqueda de igualdad de género (18, 19, 20, 21 y 22).

Respecto a los ítems 8, 16 y 22 cabe destacar que estaban acompañados de una pregunta abierta, la cual debían contestar en función de la respuesta primera. Se debe detallar que en los tres ítems ha habido participantes que a pesar de tener que contestar a dicha pregunta han decidido dejarlo en blanco. Por lo tanto, en el ítem 8 han contestado a la pregunta abierta 16 personas de las 17 que debían hacerlo, en el ítem 16 han contestado a la pregunta abierta 17 personas de las 30 que debían hacerlo, y en el ítem 22 han contestado 14 personas de las 24 que debían hacerlo.

#### 4.5. RESULTADOS

Para obtener una visión general se ha realizado una tabla por cada bloque de ítems, de manera que se vea las respuestas dadas en porcentajes, además solo se aportan los datos más significativos y que puedan arrojar a la luz conclusiones.

Empezamos con el bloque I (conocimiento en políticas de igualdad, ver anexo III). Ante el primer ítem: “La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* dedica un artículo completo a hacer recomendaciones respecto a educación.” Cabe destacar que un **55%** de las personas encuestadas reconoce que **no lo sabe** (45% de Infantil y un 60% de

Primaria), es decir, tiene desconocimiento sobre ello, añadido a esto un **10%** dice que es **incorrecto** (9% de Infantil y un 10% de Primaria) por lo que también lo desconoce. Frente a esto un **32%** responde que es **correcto** (45% de Infantil y un 25% de Primaria) y por tanto entendemos que lo conocen.

Respecto al segundo ítem: “Los centros educativos, atendiendo a la Ley de Igualdad, están obligados a elaborar un plan de igualdad que busque el cumplimiento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”. El **81%** del profesorado ha contestado **correcto** (81% de Infantil y 80% de Primaria) de manera que no están en lo cierto. Un **10%** afirma que **no lo sabe** (9% de Infantil y un 10% de Primaria) y sólo un **6%** dice que es **incorrecto** (9% de Infantil y un 5% de Primaria) y está en lo cierto.

En el tercer ítem: “El sistema educativo, entre sus principios de calidad, ha de incluir la eliminación de obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el fomento de la igualdad plena entre unas y otros”. Un **94%** del profesorado dice que es **correcto** (91% de Infantil y 95% de Primaria), estando en lo cierto. Solo un 3% dice que es incorrecto o no saberlo.

Atendiendo al cuarto ítem: “En todas las etapas educativas se tendrá especial atención al currículo en relación con el principio de igualdad entre hombres y mujeres.” El **90%** del profesorado afirma que es **correcto** (90% de los dos niveles) de manera que están al día. Un **7%** afirma que es **incorrecto** (representado por un 10% de Primaria) por lo que lo desconocen.

En el quinto ítem: “En la LOE (2006) modificada por la LOMCE (2013) aparece como principio educativo el desarrollo de valores que fomenten la igualdad de género, así como la prevención de la violencia de género”. Un **68%** del profesorado afirma que es **correcto** (81% de Infantil y un 60% de Primaria) teniendo conocimiento sobre ello. Mientras que un 23% reconoce no saber, un 3% dice que es incorrecto y un 6% no contesta, por lo que desconocen ese contenido un 32% en total.

Respecto al sexto ítem: “La educación segregada por sexos aparece recogida en la LOMCE” Sólo un **26%** del profesorado dice que es **correcto** (45% de Infantil y un 15% de Primaria), frente a un **55%** (45% de Infantil y un 60% de

Primaria) que dice que es **incorrecto** y un 16% no sabe. Por lo que la mayoría desconocía este dato.

Si se atiende al séptimo ítem un **58%** del profesorado reconoce que en su centro educativo hay una presencia equilibrada en el equipo directivo mientras que un **36%** afirma que no la hay.

En el octavo ítem un **55%** (45% de Infantil y 60% de Primaria) del profesorado admite haber recibido formación en igualdad de género como docente, mientras que un **45%** (54% de Infantil y un 40% de Primaria) afirma no haberla recibido. Aquellas personas que la recibieron lo hicieron principalmente del CEP y la universidad, aunque algunas otras en seminarios, formación permanente del profesorado, jornadas de representantes de igualdad y como autodidactas leyendo sobre el tema (Ver anexo VI).

Respecto al noveno ítem tan sólo un **23%** (9% de Infantil y un 30% de Primaria) del profesorado afirma haber formado parte de algún proyecto o programa sobre coeducación, en contra un **77%** (91% de Infantil y un 70% de Primaria) reconoce no haber contribuido en ninguno de ellos.

Por último, en el décimo ítem del primer bloque un **74%** (64% de Infantil y un 80% de Primaria) del profesorado dice que conoce algún proyecto o programa que fomente la coeducación, sin embargo, un **19%** (36% de Infantil y un 10% de Primaria) afirma no conocer ninguno de estos.

Si atendemos en líneas generales al bloque I vemos que las maestras y maestros tienen conocimientos respecto a un 50% de las preguntas aproximadamente (3, 4, 5 y 10), aunque también fallan en el conocimiento de otras (1, 2, 6 y 9). En relación con el ítem 8 el conocimiento y desconocimiento del mismo está bastante equilibrado (55% y 45% respectivamente).

Comenzamos con las respuestas del bloque II (opinión sobre igualdad de género, ver anexo IV). El **100%** (tanto de Infantil como Primaria) del profesorado en el ítem undécimo reconoce estar **totalmente de acuerdo** con el fin plasmado que ha de contar el sistema educativo.

Respecto al duodécimo ítem un **71%** (55% de Infantil y un 80% de Primaria) del profesorado se muestra **totalmente de acuerdo** con que la igualdad entre

mujeres y hombres ha de estar en las normas de organización y funcionamiento del centro, añadido a esto un **13%** dice **estar de acuerdo** (18% de Infantil y un 10% de Primaria). Solamente un **7%** **no está ni de acuerdo ni en desacuerdo** (9% de Infantil y un 5% de Primaria), un **6%** se muestra **en desacuerdo** (18% de Infantil y 0% de Primaria) y un **3%** **no sabe** (0% de Infantil y un 5% de Primaria).

En el ítem decimotercero un **61%** (36% de Infantil y un 75% de Primaria) del profesorado reconoce estar totalmente de acuerdo con que sus colegas muestran una actitud positiva hacia la igualdad entre mujeres y hombres, adicionalmente un **19%** (18% de Infantil y un 20% de Primaria) **está de acuerdo**. Un **13%** (27% de Infantil y un 5% de Primaria) **no sabe/no contesta** y un **7%** (18% de Infantil y 0% de Primaria) se muestra **neutro**.

En relación con el ítem decimocuarto un **68%** (54% de Infantil y un 75% de Primaria) del profesorado afirma estar **totalmente de acuerdo** con la presencia de leyes de igualdad que acaben con la discriminación sexista actual. Un **29%** (45% de Infantil y un 20% de Primaria) dice estar **de acuerdo**, solo un **3%** (0% de Infantil y un 5% de Primaria) se muestra **en desacuerdo**, es decir, una sola persona está en contra de ello y es mujer.

Atendiendo al ítem decimoquinto sólo un **6%** (0% de Infantil y un 10% de Primaria) del profesorado se muestra **totalmente de acuerdo** en proponer una asignatura que promueva la igualdad entre mujeres y hombres, otro **10%** (18% de Infantil y 5% de Primaria) se muestra **de acuerdo**. Mientras que un **32%** (36% de Infantil y un 30% de Primaria) del profesorado se muestra **neutro**, un **23%** (9% de Infantil y un 30% de Primaria) dice estar **en desacuerdo** y otro **23%** (27% de Infantil y un 13% de Primaria) **totalmente en desacuerdo**. Un 3% (mismo porcentaje por nivel educativo) decide marcar no sabe/ no contesta.

En relación con el ítem decimosexto un **74%** (73% de Infantil y un 75% de Primaria) reconoce estar **totalmente de acuerdo** en que emplear un modelo coeducativo beneficiaría tanto a niñas como a niños. En la misma línea un **23%** (27% de Infantil y un 20% de Primaria) se muestra **de acuerdo**, tan sólo un **3%** (representación de Primaria) presenta **neutralidad**. La mayoría de las personas están conformes con emplear un modelo coeducativo, al valorar las

justificaciones de la pregunta abierta (ver anexo VII) se destacan principalmente tres razones:

- La coeducación es una manera de acabar con la perpetuación de los roles sociales establecidos según el sexo, mostrando modelos coeducativos en los centros escolares que puedan dirigirse hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que haga replantearse al alumnado aquello que viven en el ámbito familiar.
- Un modelo coeducativo es beneficioso para el alumnado y para la sociedad en general, es una manera de mostrar que ambos sexos son válidos por igual y que tienen las mismas capacidades, de manera que la convivencia y el trabajo sea igualitario y normalizado.
- Es importante emplear un modelo coeducativo desde la infancia de tal modo que la igualdad entre mujeres y hombres se interiorice, al igual que otros valores presentes en la sociedad, dando lugar a la equidad social.

En el último ítem un **42%** (36% de Infantil y 45% de Primaria) del profesorado se muestra **totalmente en desacuerdo** con que la educación segregada por sexos no influye para educar desde la igualdad. Igualmente, un **29%** (9% de Infantil y 40% de Primaria) afirma **estar en desacuerdo**, mientras que un **10%** (18% de Infantil y un 5% de Primaria) se muestra **totalmente de acuerdo** y otro **10%** (18% de Infantil y un 5% de Primaria) afirma **estar de acuerdo**. Se muestra neutro un 6% (18% de Infantil y un 0% de Primaria) y un 3% (5% de Primaria) dice que no sabe/no contesta.

Como se puede observar en este segundo bloque la mayoría del profesorado muestra opiniones afines a promover la igualdad de género entre mujeres y hombres.

Por último, se presentan los resultados del tercer y último bloque (hábitos del profesorado sobre actuaciones en su práctica docente que impliquen la búsqueda de la igualdad de género, ver anexo V). El **55%** (55% de Infantil y 55% de Primaria) del profesorado, respecto al ítem 18, dice que **habitualmente** emplea el masculino genérico y un **10%** (9% de Infantil y un 10% de Primaria)

afirma hacerlo **siempre**. Frente a ello, sólo un **23%** (9% de Infantil y un 30% de Primaria) no lo hace **casi nunca** y tan sólo un **6%** afirma no hacerlo **nunca**.

Atendiendo al ítem 19 un **35%** del profesorado (18% de Infantil y 45% de Primaria) afirma que **siempre** intenta que las contribuciones de las mujeres a lo largo de la Historia sean reconocidas y estén presentes en sus enseñanzas. Otro **39%** (45% de Infantil y 35% de Primaria) dice que lo hace **habitualmente**. Un **16%** reconoce no hacerlo **casi nunca** y un 6% no sabe/no contesta.

En relación con el ítem 20 un **42%** (45% de Infantil y 40% de Primaria) del profesorado dice rechazar **siempre** el uso de libros de texto con contenidos sexista o comunicarlo. Un **29%** (9% de Infantil y un 40% de Primaria) afirma hacerlo habitualmente. Ante este ítem un **23%** (45% Infantil y un 10% de Primaria) del profesorado dice que **no sabe/no contesta**. Y el 6% restante se reparte en que un 3% (5% de Primaria) no lo hace casi nunca y otro 3% (5% de Primaria) no lo hace nunca.

Respecto al ítem 21 el **32%** (18% de Infantil y un 47% de Primaria) del profesorado dice que **siempre** emplea un lenguaje no sexista al elaborar documentos del centro y aula. Un **52%** (64% de Infantil y 41% de Primaria) dice hacerlo **habitualmente**, mientras que un **10%** (9% de Infantil y un 6% de Primaria) afirma no hacerlo **casi nunca**, un **3%** reconoce no hacerlo **nunca** y otro 3% no sabe/no contesta.

En el último de los ítems, el 22, un **45%** (45% de Infantil y 45% de Primaria) del profesorado afirma elaborar **habitualmente** materiales educativos que atienden al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Un **32%** (45% de Infantil y 25% de Primaria) dice que **siempre** lo hace, frente a un **13%** (9% de Infantil y un 15% de Primaria) que no lo hace **casi nunca**. Solo un 10% (de Primaria) responde no sabe/no contesta.

Aquellas personas que dicen elaborar materiales educativos atendiendo al principio de igualdad entre hombres y mujeres (Ver anexo VIII), afirman que elaboran o llevan al aula materiales que se emplean de forma coeducativa y responden al principio de igualdad entre ambos sexos. Algunos de los materiales seleccionados son: cuentos coeducativos, actividades, películas o vídeos que conlleven realizar actividades o debates posteriores, juguetes para juego

simbólico, materiales artísticos, etc. El profesorado también hace mención al contenido del material, afirmando así la presencia equilibrada de ambos sexos en las fichas o materiales elaborados por ellos, así como ejemplificaciones que cumplan el principio de igualdad. Añadido a esto, también desmontan estereotipos de género promoviendo la figura de la mujer en ámbitos considerados tradicionalmente de hombres y viceversa, asimismo hacen hincapié en la presencia de ambos sexos en cualquier profesión.

Volviendo a los resultados globales de los ítems del último bloque se puede ver que en líneas generales reflejan hábitos que favorecen la igualdad de género.

#### 4.6. CONCLUSIONES FINALES

Una vez realizado el marco teórico, este ha servido para mostrar lo importante que es continuar con la búsqueda de la igualdad entre las mujeres y hombres en nuestra sociedad. Se ha podido ver que las evidencias de la desigualdad son numerosas y vienen dándose desde hace décadas en diferentes ámbitos, pero también en el educacional, lugar del que se debería partir siempre desde la premisa de la igualdad, de tal manera que esta se extienda y vaya disipando la desigualdad vigente.

Añadido a esto el recorrido por las diferentes leyes, la de igualdad y las educativas, aportan conocimientos generales sobre los derechos y deberes que se han tenido y se tienen actualmente como ciudadanía. Esto sirve para ver si la sociedad evoluciona o retrocede en algunos aspectos, de tal modo que como personas críticas tomemos decisiones acordes a nuestro bienestar y la mejora de un futuro próximo.

Tras la valoración de los resultados, se puede concluir respecto al bloque I (el conocimiento del profesorado sobre políticas de igualdad) que el profesorado no muestra un control total sobre políticas de igualdad, no sólo respecto a la ley de Igualdad sino a las actuales leyes educativas vigentes, la LOE y la LOMCE, en lo que se refiere a igualdad de género. Añadido a esto, la mitad del profesorado aproximadamente afirma no haber recibido formación en materia de igualdad por lo que puede ser una de las causas a tales desconocimientos. También se concluye que las fuentes de información principales que reciben las maestras y maestros en materia de igualdad son el CEP y la universidad.

En relación con el bloque II (opinión del profesorado sobre igualdad de género) se puede concluir que la mayoría del profesorado refleja opiniones positivas hacia la búsqueda de la igualdad de género. El profesorado de Primaria respecto a si sus colegas muestran dicha actitud también afirman en su mayoría que sí tajantemente, mientras que en Infantil un porcentaje se muestra neutro o dice no saberlo, esto es algo contradictorio ya que normalmente en Infantil elaboran proyectos y programaciones en conjunto sabiendo lo que hacen sus camaradas, en cambio en Primaria suelen usar libros de texto.

En este mismo bloque se puede concluir que casi la mitad del profesorado rechaza la presencia de una asignatura específica que promueva la igualdad entre mujeres y hombres. Para entender las opiniones se debe tener en cuenta que Primaria en su currículum tiene compartimentación de contenidos por materias, mientras que Infantil trabaja de manera globalizada por áreas de conocimiento. Esto podría justificar que la mayoría del profesorado de Infantil se muestre neutro ante tal hecho o lo rechace, pues no tienen asignaturas propiamente dichas en su etapa educativa. Por otro lado, el profesorado de Primaria también lo rechaza o se muestra neutro, esto podría deberse a que no se ven cualificados para impartir una materia de ese calibre sin la formación necesaria.

Añadido a este bloque se puede concluir que el profesorado casi en su totalidad reconoce que emplear un modelo coeducativo en su etapa educativa favorecería tanto a niños como a niñas. En la misma línea, la mayoría del profesorado reconoce que la educación segregada por sexos influye al educar en igualdad.

Si atendemos al bloque III (hábitos del profesorado sobre actuaciones que denotan igualdad de género), podemos concluir que en líneas generales el profesorado lleva a cabo actuaciones que favorecen el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, un gran porcentaje del profesorado (78%) reconoce seguir empleando el masculino genérico al dirigirse al alumnado, rechazando así el uso de lenguaje inclusivo. Añadido a esto, un porcentaje algo superior al anterior, en torno al 84%, dice emplear lenguaje inclusivo en la elaboración de documentos de centro y aula. Como se aprecia es contradictorio con el hecho de que la mayoría se dirija a su alumnado con el masculino

genérico, aunque puede deberse a que los documentos quedan plasmados y pueden revisarse en cualquier momento.

Respecto al rechazo del uso de libros de texto que muestran comportamientos sexista o la comunicación de ellos, la mayoría dice hacerlo. No obstante, destaca que casi la mitad del profesorado de Infantil responde no sabe/no contesta, esto puede deberse a que en la actualidad suelen trabajar por proyectos en los que las maestras y maestros elaboran su propio material.

Por último, merece ser destacado el hecho de que un 74% del profesorado reflejen en sus enseñanzas las contribuciones de la mujer a lo largo de la Historia, algo que se viene reclamando en los últimos años.

#### 4.7. LIMITACIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Uno de los principales obstáculos del estudio es que la muestra con la que se cuenta es pequeña, de manera que sería conveniente en un futuro ampliarla. Adicionalmente sería conveniente elegir una presencia equilibrada de los datos sociodemográficos seleccionados, es decir, respecto al sexo, a los intervalos de edad y los niveles educativos que imparte el profesorado.

Sería también importante contrastar las respuestas obtenidas con el trabajo del profesorado en los centros. Por lo tanto, en futuros trabajos se podrían analizar los documentos de centro que elaboran, las programaciones de aula, además realizar observaciones para comprobar cómo se dirigen al alumnado, el trabajo en el aula etc.

Algunos de los ítems muestran rechazo hacia aspectos como la presencia de una asignatura que promueva la igualdad. En este caso, sería interesante saber por qué rechazan dicha presencia. Para ello, en un futuro se puede incluir una pregunta abierta (¿por qué?) o cerrada (¿puede deberse a la falta de formación que el profesorado tiene para impartirla? ¿puede deberse a que prefiere trabajarlo de manera transversal?). Sería interesante combinar la técnica cuantitativa (encuesta) como otro tipo de técnicas cualitativas (entrevista, grupo de discusión...), para poder llegar a resultados más completos.

Por último, sería interesante realizar el estudio en centros privados y en entornos rurales, ya que el realizado se ciñe al entorno urbano y de centros públicos, para poder comparar diferentes realidades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argos González, J. (2009). La infancia y la educación infantil, una historia de lentas conquistas: analizando e interpretando su historia para comprender y valorar su presente. En M. Á. Sánchez Gómez, *Variaciones. XXV años de la UNED en Cantabria* (págs. 157-196). Santander: UNED Cantabria.
- Ballarín, P. (2008). Retos de la escuela democrática desde una perspectiva feminista. En R. Cobo, *Educación en la ciudadanía. Perspectivas feministas* (págs. 151-186). Madrid: Los libros de la catarata.
- Berengueras Pont, M., & Vera Mur, J. M. (octubre de 2015). Las leyes de educación en España en los últimos doscientos años. *Supervisión* 21(38), 1-23.
- Cagigas Arriazu, A. D. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. *Monte Buciero*(5), 307-318.
- Carazo Zafra, P. (2010). La igualdad hombre-mujer en las aulas: evolución y presente. *Innovación y experiencias educativas*(31), 1-10.
- Castaño, C. (2009). La Segunda Brecha Digital. *Revista española de investigaciones sociológicas*(125), 175-179.
- Castaño, C. (2011). La brecha digital de género en España y Europa: medición con indicadores compuestos. *Revista española de investigaciones sociológicas*(136), 127-140.
- Castañón Suárez, A. (abril de 2013). La LOMCE desde la perspectiva de género: por la coeducación. *TE (Trabajadores de la Enseñanza): Asturias*(342), 9-11.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). (2017). *BARÓMETRO DE MAYO DE 2017: AVANCE DE RESULTADOS*. Recuperado el 22 de septiembre de 2018, de [http://datos.cis.es/pdf/Es3175sd\\_A.pdf](http://datos.cis.es/pdf/Es3175sd_A.pdf)
- Congreso de los Diputados. (2013). *Congreso de los Diputados - Constitución*. Recuperado el 18 de septiembre de 2018, de <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=14&tipo=2>
- Consejo Económico y Social (CES). (2017). *La participación laboral de las mujeres en España*. Madrid: ADVANTIA. Recuperado el 22 de septiembre de 2018, de <http://www.ces.es/documents/10180/3557409/Inf0516.pdf>
- de Puelles Benítez, M. (marzo de 2008). Las grandes leyes educativas de los últimos doscientos años. *CEE Participación Educativa*(7), 7-15.
- de Puelles Benítez, M. (2016). Reflexiones sobre cuarenta años de educación en España o la irresistible seducción de las leyes. *Historia de la Memoria y la educación*(3), 15-44.

- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (2015). *ONU Mujeres*. Recuperado el 18 de septiembre de 2018, de <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/01/la-igualdad-de-genero>
- Flecha García, C. (2014). Desequilibrios de género en educación en la España Contemporánea: causas, indicadores y consecuencias. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*(33), 49-60.
- González, A., & Lomas, C. (2002). *Mujer y educación: educar para la igualdad, educar desde la diferencia*. Barcelona: Graó.
- Instituto de la Mujer. (2008). *Guía de Coeducación: Síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. (2015). *Educación en igualdad. Propuesta metodológica sobre coeducación*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (diciembre de 2012). *Biblioteca Digital INDH*. Recuperado el 18 de septiembre de 2018, de <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/317?show=full>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *Acércate a la igualdad*. Recuperado el 19 de septiembre de 2018, de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/igualdad/seccion3.html>
- Lamas, M. (2007). El género es cultura. *V Campus euroamericano de cooperación cultural*. Almada.
- Majó, F. (diciembre de 2014). La Educación Infantil: de 1974 a 2014, una historia inacabada. *Cuadernos de pedagogía*(451), 62-65.
- Martínez Pulido, F. (noviembre de 2010). El sistema educativo español desde 1970 hasta nuestros días. *Temas para la educación*(11), 1-12.
- Melero Aguilar, N. (2010). Reivindicar la igualdad de hombres y mujeres en la sociedad: una aproximación al concepto de género. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 73-83.
- Moreno Díaz, K. d., Soto González, R. I., González Gutiérrez, M. d., & Valenzuela Durán, E. R. (diciembre de 2017). Rompiendo con los Estereotipos: Una experiencia educativa con enfoque de género en una escuela básica. *Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, 16(32), 165-174.
- Olivares García, C., & Martos Jiménez, A. (2008). *Guía Básica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*. Córdoba. Recuperado el 24 de septiembre de 2018, de <http://www.ccoo.us.es/uploads/descargas/igualdad/publicaciones/guia%2>

Obasica%20para%20la%20igualdad%20efectiva%20de%20mujeres%20y%20hombres%20-%20ccoo.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (22 de mayo de 1962). *portal.unesco.org*. Recuperado el 16 de octubre de 2018, de [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=12949&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2015). *Igualdad de Género. Patrimonio y Creatividad*. Montevideo. Recuperado el 18 de septiembre de 2018, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002316/231661s.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2017). *UNESCO*. Recuperado el 20 de agosto de 2018, de <http://www.unesco.org/new/es/havana/areas-of-action/igualdad-de-genero/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2014). *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo: Manual metodológico*. París.

Organización Mundial de la Salud. (29 de noviembre de 2017). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 22 de septiembre de 2018, de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Organización para de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2016). *Guía para la Igualdad de Género en las Políticas y Prácticas de la Formación Docente*. Recuperado el 20 de septiembre de 2018, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002608/260891s.pdf>

Puelo, A. (2007). Introducción al concepto de género. En J. Plaza, & C. Delgado, *Género y comunicación* (págs. 13-29). Madrid: Fundamentos.

Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española*. Recuperado el 19 de septiembre de 2018, de <http://dle.rae.es/?id=J49ADOi>

Sánchez Blanco, L., & Hernández Huerta, J. L. (2012). La educación femenina en el sistema educativo español (1857-2007). *El Futuro del Pasado*(3), 255-281.

Subirats, M. (1994). Conquistar la igualdad: la coeducación hoy. *Revista Iberoamericana de Educación*(6), 49-78.

Subirats, M. (2014). La LOMCE: hacia una educación antidemocrática. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*(81), 45-57.

Subirats, M. (2017). Qué entendemos por coeducación: las diversas fases de un largo proceso. En M. Subirats, *Coeducación, apuesto por la libertad* (págs. 19-28). Barcelona: Octaedro.

- Subirats, M., & Castells, M. (2008). Mujeres y hombres ¿un amor imposible? *EMPIRIA Revista de Metodología en Ciencias Sociales*(15), 185-208.
- Tiana Ferrer, A. (diciembre de 2014). Leyes y reformas: de la LGE a la LOMCE. *Cuadernos de pedagogía*(451), 20-23.
- Vallory, E. (2017). Introducción. (Re)humanizarnos. En M. subirats, *Coeducación, apuesta por la libertad* (págs. 11-18). Barcelona: Octaedro.

## REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- ESPAÑA, 1970. Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de agosto, 187, pp. 12525-12546. [Consulta 23 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12978-consolidado.pdf>
- ESPAÑA, 1991. Real Decreto, de 14 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria. *Boletín Oficial del Estado*, de 13 de septiembre, 220, pp. 30228 a 30231. [Consulta 27 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-23242>
- ESPAÑA, 1991. Real Decreto, de 14 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, de 26 de junio, 152, pp. 21191 a 21193. [Consulta 27 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-16421>
- ESPAÑA, 1980. Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de junio, 154, pp. 14633-14636. [Consulta 25 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-13661&lang=eu>
- ESPAÑA, 1985. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de julio, 159, pp. 21015-21022. [Consulta 25 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12978>
- ESPAÑA, 1985. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de julio, 159, pp. 21015-21022. [Consulta 25 septiembre 2018]. Versión pdf con texto consolidado. Disponible en:
- ESPAÑA, 1990. Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de octubre, 238, pp. 28927-28942. [Consulta 27 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>
- ESPAÑA, 2006. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29

de diciembre 2004, 313, pp. 42166-42197. [Consulta 25 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

ESPAÑA, 2006. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de mayo, 106, pp. 17158-17207. [Consulta 27 septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7899>

ESPAÑA, 2006. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de mayo, 106, pp. 17158-17207. [Consulta 27 septiembre 2018]. Versión pdf con texto consolidado. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>

ESPAÑA, 2007. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 23 de marzo de 2007, 71, pp. 12611-12645. [Consulta 23 septiembre 2018] Versión pdf con texto consolidado. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

ESPAÑA, 2013. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre, 295, pp. 97858-97921. [Consulta 30 septiembre 2018]. Versión pdf con texto consolidado. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO I

#### INVESTIGACIÓN: IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EDUCACIÓN

Estimado/a profesor/a:

Soy Ana Isabel Pérez Fernández de las Heras, estudiante del Grado en Magisterio en Educación Infantil en la Facultad de Educación en la Universidad de Cantabria. Como Trabajo de Fin de Grado estoy realizando una investigación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la educación, para lo que solicito tu colaboración contestando al cuestionario que aparece a continuación.

Tu colaboración es de gran utilidad para la finalización de la investigación, por lo que te agradezco enormemente el tiempo empleado en la realización de este.

El objetivo principal del trabajo es saber qué conocimientos tiene el profesorado respecto a políticas de igualdad, en qué medida les aplica en su práctica docente, las actuaciones que lleva a cabo en el aula relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres y cuáles son sus opiniones y actitudes sobre la coeducación.

En relación con los datos que se van a obtener se garantiza la total confidencialidad, así como el anonimato, siendo empleados exclusivamente con fines investigativos, por lo que se ruega contestar con total libertad y la mayor sinceridad posible.

El cuestionario consta de 22 preguntas con varias respuestas posibles, entre las cuales se ha de **elegir una de las opciones mostradas** (marcando con una cruz), a excepción de **tres preguntas** en las que se ha de **añadir información extra** escribiendo algún ejemplo (se deberá contestar en el cuadro que aparece en blanco a la pregunta correspondiente) para complementar la información aportada, además de tres preguntas sobre datos sociodemográficos. El **tiempo estimado** para contestar las preguntas es de unos **10-15 minutos máximo**.

**Muchas gracias por su colaboración**

**1. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dedica un artículo completo a hacer recomendaciones respecto a educación.**

Correcto ☐      Incorrecto ☐      No sabe ☐      No contesta ☐

**2. Los centros educativos, atendiendo a la Ley de Igualdad, están obligados a elaborar un plan de igualdad que busque el cumplimiento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.**

Correcto ☐      Incorrecto ☐      No sabe ☐      No contesta ☐

**3. El sistema educativo, entre sus principios de calidad, ha de incluir la eliminación de obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.**

Correcto ☐      Incorrecto ☐      No sabe ☐      No contesta ☐

**4. En todas las etapas educativas se tendrá especial atención al currículo en relación con el principio de igualdad entre hombres y mujeres.**

Correcto ☐      Incorrecto ☐      No sabe ☐      No contesta ☐

**5. En la LOE (2006) modificada por la LOMCE (2013) aparece como principio educativo el desarrollo de valores que fomenten la igualdad de género, así como la prevención de la violencia de género.**

Correcto ☐      Incorrecto ☐      No sabe ☐      No contesta ☐

**6. La educación segregada por sexos aparece recogida en la LOMCE**

Correcto ☐      Incorrecto ☐      No sabe ☐      No contesta ☐

**7. Actualmente en mi centro educativo existe una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los Equipos directivos.**

*Correcto* ☐      *Incorrecto* ☐      *No sabe* ☐      *No contesta* ☐

**8. Como profesional de la educación he recibido formación como docente sobre la igualdad de género en algún momento.**

*Correcto* ☐      *Incorrecto* ☐      *No sabe* ☐      *No contesta* ☐

**Indique cuándo (durante mis estudios en la universidad, en el CEP...)**

|                                          |
|------------------------------------------|
| <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br> |
|------------------------------------------|

**9. He formado parte de algún proyecto o programa que fomente el conocimiento y la difusión de principios de coeducación e igualdad en la Comunidad Educativa.**

*Correcto* ☐      *Incorrecto* ☐      *No sabe* ☐      *No contesta* ☐

**10. Conozco algún proyecto o programa que fomente el conocimiento y la difusión de principios de coeducación e igualdad en la Comunidad Educativa.**

*Correcto* ☐      *Incorrecto* ☐      *No sabe* ☐      *No contesta* ☐

**11. El sistema educativo, entre sus fines ha de contar con el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.**

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

**12. La igualdad entre mujeres y hombres ha de estar vigente en las normas de organización y funcionamiento del centro.**

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

**13. El profesorado del centro muestra una actitud positiva hacia la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres.**

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

**14. Considero que las leyes de igualdad son necesarias para acabar con situaciones de discriminación respecto a los hombres que las mujeres todavía viven hoy en día.**

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

**15. Como docente creo que es necesario proponer una asignatura específica en el nivel educativo en el que imparto clase que promueva la igualdad entre mujeres y hombres.**

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

**16. Como profesional de la enseñanza considero que llevar a cabo un modelo coeducativo beneficiaría tanto a niñas como a niños.**

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

En caso de conformidad o disconformidad indique el porqué

|                                          |
|------------------------------------------|
| <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br> |
|------------------------------------------|

17. Considero que la educación segregada por sexos no influye a la hora de educar desde la igualdad.

|                                                |                          |                                 |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <i>Totalmente de acuerdo</i>                   | <input type="checkbox"/> | <i>Estoy en desacuerdo</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estoy de acuerdo</i>                        | <input type="checkbox"/> | <i>Totalmente en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i>    | <input type="checkbox"/> |

18. Cuando me dirijo al alumnado, suelo emplear el masculino genérico para economizar el lenguaje, evitando así emplear un mismo término en masculino y femenino o aquél que englobe a ambos sexos.

|                              |                          |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <i>Siempre lo hago</i>       | <input type="checkbox"/> | <i>No lo hago nunca</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Lo hago habitualmente</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No lo hago casi nunca</i> | <input type="checkbox"/> |                              |                          |

19. Como docente intento que las contribuciones de las mujeres a lo largo de la Historia sean reconocidas y estén presente en mis enseñanzas.

|                              |                          |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <i>Siempre lo hago</i>       | <input type="checkbox"/> | <i>No lo hago nunca</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Lo hago habitualmente</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No lo hago casi nunca</i> | <input type="checkbox"/> |                              |                          |

20. Rechazo el uso de libros de texto que muestren contenidos o comportamientos sexistas, o al menos, lo comunico.

|                              |                          |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <i>Siempre lo hago</i>       | <input type="checkbox"/> | <i>No lo hago nunca</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Lo hago habitualmente</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No lo hago casi nunca</i> | <input type="checkbox"/> |                              |                          |

**21. En la elaboración de documentos del centro y aula empleo un lenguaje no sexista.**

|                              |                          |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <i>Siempre lo hago</i>       | <input type="checkbox"/> | <i>No lo hago nunca</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Lo hago habitualmente</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No lo hago casi nunca</i> | <input type="checkbox"/> |                              |                          |

**22. Suelo elaborar materiales educativos que atiendan al principio de igualdad entre mujeres y hombres.**

|                              |                          |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <i>Siempre lo hago</i>       | <input type="checkbox"/> | <i>No lo hago nunca</i>      | <input type="checkbox"/> |
| <i>Lo hago habitualmente</i> | <input type="checkbox"/> | <i>No sabe / No contesta</i> | <input type="checkbox"/> |
| <i>No lo hago casi nunca</i> | <input type="checkbox"/> |                              |                          |

**En caso de elaborarlos especifique cuáles.**

**Datos sociodemográficos.**

**Sexo:**    Mujer ☐    Varón ☐

**Nivel de docencia que imparte:**    Infantil ☐    Primaria ☐

**Intervalo de edad en el que se encuentra:**

Menor de 25 años    ☐

De 25 a 34 años    ☐

De 35 a 44 años    ☐

De 45 a 54 años    ☐

De 55 a 64 años    ☐

Mayor de 65 años    ☐

## ANEXO II

Estimada direct.. del CEIP ...

El objeto de esta carta es solicitarle permiso y autorización para la realización de encuestas al profesorado de Educación Infantil y Primaria con motivo de la realización de una investigación que forma parte de mi trabajo de Fin de Grado sobre igualdad en educación.

Para el tratamiento de la información recogida se garantiza a las y los profesionales de educación el anonimato y la confidencialidad, por lo que los datos obtenidos no serán empleados con ningún fin diferente al de la investigación.

El objetivo principal del trabajo es saber qué conocimientos tiene el profesorado respecto a políticas de igualdad, en qué medida aplican esos conocimientos, las actuaciones que llevan a cabo y cuáles son sus opiniones y actitudes sobre coeducación mediante la aplicación de un cuestionario.

Con este estudio se busca saber si las maestras y maestros están al corriente de la igualdad entre su alumnado y si consideran importante el trato igualitario en este sentido en las aulas y otros espacios del centro, así como la igualdad de oportunidades entre niñas y niños.

La participación del profesorado sería de gran utilidad para la investigación por lo que su colaboración sería de gran interés.

Yo,                      directora                      del                      CEIP                      Cabo                      Mayor  
\_\_\_\_\_ autorizo a Ana  
Isabel Pérez Fernández de las Heras a realizar las encuestas referidas al trabajo  
de investigación.

En Santander a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma de la direct...

### ANEXO III

| RESPUESTAS GENERALES: BLOQUE I                                                                                                                                                                                                             |              |                |             |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------------|----------------|
| <b>ÍTEM 1:</b> La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, <i>para la igualdad efectiva de mujeres y hombres</i> dedica un artículo completo a hacer recomendaciones respecto a educación.                                                     |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 32% Correcto | 10% Incorrecto | 55% No sabe | 3% No contesta |
| <b>ÍTEM 2:</b> Los centros educativos, atendiendo a la Ley de Igualdad, están obligados a elaborar un plan de igualdad que busque el cumplimiento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.                         |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 81% Correcto | 6% Incorrecto  | 10% No sabe | 3% No contesta |
| <b>ÍTEM 3:</b> El sistema educativo, entre sus principios de calidad, ha de incluir la eliminación de obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el fomento de la igualdad plena entre unas y otros. |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 94% Correcto | 3% Incorrecto  | 3% No sabe  | 0% No contesta |
| <b>ÍTEM 4:</b> En todas las etapas educativas se tendrá especial atención al currículo en relación con el principio de igualdad entre hombres y mujeres.                                                                                   |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 90% Correcto | 7% Incorrecto  | 1% No sabe  | 3% No contesta |
| <b>ÍTEM 5:</b> En la LOE (2006) modificada por la LOMCE (2013) aparece como principio educativo el desarrollo de valores que fomenten la igualdad de género, así como la prevención de la violencia de género.                             |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 68% Correcto | 3% Incorrecto  | 23% No sabe | 6% No contesta |
| <b>ÍTEM 6:</b> La educación segregada por sexos aparece recogida en la LOMCE                                                                                                                                                               |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 26% Correcto | 55% Incorrecto | 16% No sabe | 3% No contesta |
| <b>ÍTEM 7:</b> Actualmente en mi centro educativo existe una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los Equipos directivos.                                                                                                         |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 58% Correcto | 36% Incorrecto | 0% No sabe  | 6% No contesta |
| <b>ÍTEM 8:</b> Como profesional de la educación he recibido formación como docente sobre la igualdad de género en algún momento.                                                                                                           |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 55% Correcto | 45% Incorrecto | 0% No sabe  | 0% No contesta |
| <b>ÍTEM 9:</b> He formado parte de algún proyecto o programa que fomente el conocimiento y la difusión de principios de coeducación e igualdad en la Comunidad Educativa.                                                                  |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 23% Correcto | 77% Incorrecto | 0% No sabe  | 0% No contesta |
| <b>ÍTEM 10:</b> Conozco algún proyecto o programa que fomente el conocimiento y la difusión de principios de coeducación e igualdad en la Comunidad Educativa.                                                                             |              |                |             |                |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                                                      | 74% Correcto | 19% Incorrecto | 7% No sabe  | 0% No contesta |

## ANEXO IV

| RESPUESTAS GENERALES: BLOQUE II                                                                                                                                                                    |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <b>ÍTEM 11:</b> El sistema educativo, entre sus fines ha de contar con el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 100%<br>Totalmente de acuerdo | 0%<br>Estoy de acuerdo  | 0% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo  | 0% Estoy en desacuerdo  | 0% Totalmente en desacuerdo  | 0% No sabe/ No contesta  |
| <b>ÍTEM 12:</b> La igualdad entre mujeres y hombres ha de estar vigente en las normas de organización y funcionamiento del centro.                                                                 |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 71%<br>Totalmente de acuerdo  | 13%<br>Estoy de acuerdo | 7% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo  | 6% Estoy en desacuerdo  | 0% Totalmente en desacuerdo  | 3% No sabe/ No contesta  |
| <b>ÍTEM 13:</b> El profesorado del centro muestra una actitud positiva hacia la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres.                                                                   |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 61%<br>Totalmente de acuerdo  | 19%<br>Estoy de acuerdo | 7% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo  | 0% Estoy en desacuerdo  | 0% Totalmente en desacuerdo  | 13% No sabe/ No contesta |
| <b>ÍTEM 14:</b> Considero que las leyes de igualdad son necesarias para acabar con situaciones de discriminación respecto a los hombres que las mujeres todavía viven hoy en día.                  |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 68%<br>Totalmente de acuerdo  | 29%<br>Estoy de acuerdo | 0% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo  | 3% Estoy en desacuerdo  | 0% Totalmente en desacuerdo  | 0% No sabe/ No contesta  |
| <b>ÍTEM 15:</b> Como docente creo que es necesario proponer una asignatura específica en el nivel educativo en el que imparto clase que promueva la igualdad entre mujeres y hombres.              |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 6%<br>Totalmente de acuerdo   | 10%<br>Estoy de acuerdo | 32% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo | 23% Estoy en desacuerdo | 23% Totalmente en desacuerdo | 6% No sabe/ No contesta  |
| <b>ÍTEM 16:</b> Como profesional de la enseñanza considero que llevar a cabo un modelo coeducativo beneficiaría tanto a niñas como a niños.                                                        |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 74%<br>Totalmente de acuerdo  | 23%<br>Estoy de acuerdo | 3% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo  | 0% Estoy en desacuerdo  | 0% Totalmente en desacuerdo  | 0% No sabe/ No contesta  |
| <b>ÍTEM 17:</b> Considero que la educación segregada por sexos no influye a la hora de educar desde la igualdad.                                                                                   |                               |                         |                                             |                         |                              |                          |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                              | 10%<br>Totalmente de acuerdo  | 10%<br>Estoy de acuerdo | 6% No estoy ni de acuerdo ni en desacuerdo  | 29% Estoy en desacuerdo | 42% Totalmente en desacuerdo | 3% No sabe/ No contesta  |

## ANEXO V

| RESPUESTAS GENERALES: BLOQUE III                                                                                                                                                                                |                     |                           |                           |                     |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| <b>ÍTEM 18:</b> Cuando me dirijo al alumnado, suelo emplear el masculino genérico para economizar el lenguaje, evitando así emplear un mismo término en masculino y femenino o aquél que englobe a ambos sexos. |                     |                           |                           |                     |                           |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                           | 10% Siempre lo hago | 55% Lo hago habitualmente | 23% No lo hago casi nunca | 6% No lo hago nunca | 6% No sabe / No contesta  |
| <b>ÍTEM 19:</b> Como docente intento que las contribuciones de las mujeres a lo largo de la Historia sean reconocidas y estén presente en mis enseñanzas.                                                       |                     |                           |                           |                     |                           |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                           | 35% Siempre lo hago | 39% Lo hago habitualmente | 16% No lo hago casi nunca | 0% No lo hago nunca | 10% No sabe / No contesta |
| <b>ÍTEM 20:</b> Rechazo el uso de libros de texto que muestren contenidos o comportamientos sexistas, o al menos, lo comunico.                                                                                  |                     |                           |                           |                     |                           |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                           | 42% Siempre lo hago | 29% Lo hago habitualmente | 3% No lo hago casi nunca  | 3% No lo hago nunca | 23% No sabe / No contesta |
| <b>ÍTEM 21:</b> En la elaboración de documentos del centro y aula empleo un lenguaje no sexista.                                                                                                                |                     |                           |                           |                     |                           |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                           | 32% Siempre lo hago | 52% Lo hago habitualmente | 10% No lo hago casi nunca | 3% No lo hago nunca | 3% No sabe / No contesta  |
| <b>ÍTEM 22:</b> Suelo elaborar materiales educativos que atiendan al principio de igualdad entre mujeres y hombres.                                                                                             |                     |                           |                           |                     |                           |
| <b>RESPUESTAS (%)</b>                                                                                                                                                                                           | 32% Siempre lo hago | 45% Lo hago habitualmente | 13% No lo hago casi nunca | 0% No lo hago nunca | 10% No sabe / No contesta |

## ANEXO VI

| RESPUESTAS A PREGUNTAS ABIERTAS                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÍTEM 8:</b> Como profesional de la educación he recibido formación como docente sobre la igualdad de género en algún momento. Indique cuándo |
| <b>RESPUESTAS</b>                                                                                                                               |
| “En mis estudios de la universidad”                                                                                                             |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “Autodidacta, leyendo sobre el tema”                                                                                                            |
| “Jornadas Representantes de Igualdad, algunas son seminarios”                                                                                   |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “Voluntariamente, con cursos de formación y charlas”                                                                                            |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “Seminarios y planes de formación del centro”                                                                                                   |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “CEP”                                                                                                                                           |
| “Universidad”                                                                                                                                   |
| “Universidad y CEP”                                                                                                                             |
| “CEP”                                                                                                                                           |

## ANEXO VII

| RESPUESTAS A PREGUNTAS ABIERTAS                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÍTEM 16:</b> Como profesional de la enseñanza considero que llevar a cabo un modelo coeducativo beneficiaría tanto a niñas como a niños. En caso de conformidad o disconformidad indique el porqué.                                                 |
| RESPUESTAS                                                                                                                                                                                                                                             |
| TA: “No debería de haber una asignatura específica, debe ser integradora en todas las asignaturas”.                                                                                                                                                    |
| EA: “Siempre es favorable ofrecer un modelo correcto”.                                                                                                                                                                                                 |
| TA: “La coeducación acaba con los roles sexuales haciendo al alumnado más libre y siendo la clave para la verdadera equidad”.                                                                                                                          |
| TA: “La coeducación es la manera de hacer visible que todos/as somos iguales o tenemos las mismas capacidades a la hora de trabajar”.                                                                                                                  |
| TA: “Promover la igualdad beneficia a la sociedad en general, avanzando y mejorando como tal”                                                                                                                                                          |
| TA: “La coeducación debe ser un principio y pilar básico, entre otros, como la solidaridad, la cooperación, en todas las etapas educativas. La igualdad de oportunidades y derechos y el respeto a la diferencia es una necesidad educativa y social.” |
| TA: “Porque persisten <<roles>> muy establecidos en nuestra sociedad que en el ámbito familiar se perpetúan. La escuela ofrece nuevos puntos de vista tanto para el alumnado como a las familias”.                                                     |
| TA: “Considero fundamental tratar tanto a niños como a niñas igual”.                                                                                                                                                                                   |
| TA: “Separar por sexos es antinatural; en la vida convivimos hombres y mujeres en diferentes contextos; en la escuela debe ser igual”.                                                                                                                 |
| TA: “Es imprescindible que la asunción de roles sociales se realice dentro de un modo igualitario. Debemos ofrecer modelos coeducativos para que los alumnos se cuestionen los modelos que asumen en sus hogares en muchas ocasiones”.                 |
| TA: “Para no generar diferencias en un futuro en lo laboral”                                                                                                                                                                                           |
| TA: “Porque la desigualdad perjudica tanto a hombres como a mujeres, imponiendo unos roles o estereotipos concretos que sólo limitan nuestro desarrollo personal”.                                                                                     |
| TA: “Es beneficioso para formar a nuestros alumnos en la igualdad y dar naturalidad al trato entre ambos sexos en la convivencia”.                                                                                                                     |
| TA: “sí, porque lo considerarían como algo normalizado”.                                                                                                                                                                                               |
| EA: “Es necesario que entiendan la igualdad desde pequeños, siempre es más fácil”.                                                                                                                                                                     |
| EA: “Porque las actitudes y valores se adquieren en la infancia, que es el momento en el que el alumnado es más sensible a estas cuestiones y presenta mayor plasticidad”.                                                                             |
| EA: “Al mostrar actitudes de respeto de la igualdad, se desarrollarán esos valores en los alumnos de forma inconsciente, al asumirlo con normalidad”.                                                                                                  |

## ANEXO VIII

| RESPUESTAS A PREGUNTAS ABIERTAS                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÍTEM 22:</b> Suelo elaborar materiales educativos que atiendan al principio de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de elaborarlos especifique cuáles.                                              |
| <b>RESPUESTAS</b>                                                                                                                                                                                           |
| LHH: "Grupos heterogéneos de trabajo. Parejas de material mixtas".                                                                                                                                          |
| LHH: "Textos, lecturas, protagonistas de la resolución de problemas".                                                                                                                                       |
| LHH: "Fichas que desmonten estereotipos de género, por ejemplo, mediante profesiones"                                                                                                                       |
| SLH: "Materiales propios para la educación Infantil, juegos, fichas..."                                                                                                                                     |
| LHH: "Procuro materiales en los que haya tanto niños como niñas. Ejemplificaciones tanto con niños como niñas. En las profesiones, mostrar mujeres en profesiones tradicionalmente de hombres y viceversa". |
| SLH: "Evitando estereotipos, promoviendo la figura de la mujer en ámbitos considerados como masculinos y viceversa".                                                                                        |
| SLH: "Equilibrio de presencia de mujeres y hombres en los materiales que elaboro. Selección de cuentos coeducativos (Arturo y Clementina, las princesas también se tiran pedos, Rosa Caramelo...)".         |
| LHH: "Cambiar roles en clase. Protagonistas de los cuentos, inventando otros tipos, etc."                                                                                                                   |
| SLH: "Mis alumnos son todos iguales, por lo que todos los materiales sirven para hombres y mujeres. Los temas de igualdad los trato en tutoría, al igual que muchas otras clases de discriminación".        |
| SLH: "Juegos de <i>role-playing</i> , lecturas, visualización de videos/películas con actividades, debates posteriores".                                                                                    |
| SLH: "Mis fichas de trabajo, puzles, juguetes del rincón del juego simbólico, materiales artísticos... son seleccionados para todos y son utilizados por todos en igualdad de tiempos y formas".            |
| SLH: "Materiales de refuerzo o actividades de evaluación".                                                                                                                                                  |
| LHH: "Cuentos y actividades".                                                                                                                                                                               |
| LHH: "En cuentos y actividades".                                                                                                                                                                            |